

GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES

CENTRO DE DOCUMENTACION
C.G.C.

BASES DE LICITACIÓN
PROGRAMA DE CONCESIONES
DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA



CIRCULARES ACLARATORIAS N°1,2,3,4,5,6 Y 7

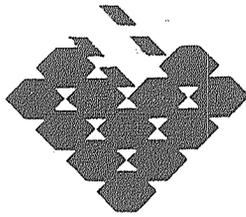
GRUPO 3:

- ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SANTIAGO 1, REGIÓN METROPOLITANA
- ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO VALDIVIA, X REGIÓN
- ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO PUERTO MONTT, X REGIÓN

Enero de 2004
Santiago de Chile

CENTRO DE DOCUMENTACION
C.G.C.





REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT: Bases de Licitación Programa de
Concesiones de Infraestructura
Penitenciaria Grupo 3

SANTIAGO, 27 MAR. 2003

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
A : SEÑORES LICITANTES Y/O GRUPOS LICITANTES

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.3 de las Bases de Licitación del Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 3, el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación.

I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES

I.1. BASES ADMINISTRATIVAS:

1. En 1.2.3 "**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**", en el tercer párrafo de la letra a), donde dice:
"Los recintos mínimos a construir para este Establecimiento Penitenciario, son los indicados en la Tabla N° 13 del artículo 2.3 de las presentes Bases de Licitación."

Debe decir:

"Los recintos mínimos a construir para este Establecimiento Penitenciario, son los indicados en la Tabla N° 15 del artículo 2.3 de las presentes Bases de Licitación."

2. En 1.2.3 "**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**", en el tercer párrafo de la letra b), donde dice:
"Los recintos mínimos a construir para este Establecimiento Penitenciario, son los indicados en la Tabla N° 14 del artículo 2.3 de las presentes Bases de Licitación."

Debe decir:

"Los recintos mínimos a construir para este Establecimiento Penitenciario, son los indicados en la Tabla N° 16 del artículo 2.3 de las presentes Bases de Licitación."



3. En 1.2.3 “DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO”, en el tercer párrafo de la letra c), donde dice:
 “Los recintos mínimos a construir para este Establecimiento Penitenciario, son los indicados en la Tabla N° 15 del artículo 2.3 de las presentes Bases de Licitación.”

Debe decir:

“Los recintos mínimos a construir para este Establecimiento Penitenciario, son los indicados en la Tabla N° 17 del artículo 2.3 de las presentes Bases de Licitación.”

4. En 1.4.5 “DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE O PAQUETE DENOMINADO OFERTA TÉCNICA”, en el último párrafo del “Documento N°9: Plan de Trabajo”, donde dice:

“Para los antecedentes solicitados en las letras b) y c) de este Documento, el software utilizado deberá ser compatible con MS Project.”

Debe decir:

“Para los antecedentes solicitados en la letra b) de este Documento, el software utilizado deberá ser compatible con MS Project.”

5. En 1.8.5.1 “ TIPOS DE INFRACCIONES Y MULTAS”, en b) “Durante la Etapa de Construcción”, la multa individualizada como b.5 se reemplaza por la siguiente:

b.5	1.8.8.1, 2.9.1, 2.9.1.1, 2.9.2, 2.9.2.1, 2.9.3, 2.9.3.1, 2.9.3.2, 2.9.3.3, 2.9.3.4, 2.9.3.5, 2.9.3.6, 2.9.3.7, 2.9.3.8, 2.9.5.1, 2.9.6 y 2.9.6.1	100	Incumplimiento de las consideraciones ambientales contenidas en las Bases de Licitación y en las correspondientes Resoluciones de Calificación Ambiental durante la Etapa de Construcción.	Cada vez	
-----	--	-----	--	----------	--

6. En 1.9.10 DECLARACIONES DE AVANCE, en el quinto párrafo, donde dice:

“...Carta Gantt” indicado en el Documento N° 9, letra c) del artículo 1.4.5...”

Debe decir:

“...Carta Gantt” indicado en el Documento N° 9, letra b) del artículo 1.4.5...”



7. En 1.10.2.3 "EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENCIÓN DEL EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR", primer párrafo, número 2), letra e), donde dice:

"...reposición de equipamiento estándar es de UF 1.000 por Semestre de Pago..."

Debe decir:

"...reposición de equipamiento estándar es de UF 1.000 por Semestre de Pago..."

8. En 1.13.4.6 "CIRCULACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO PENAL", párrafo cuarto, donde dice:

"...podrán ser evacuados por personal de vigilancia en virtud de las causales señaladas en los artículos 1.13.1 y 1.13.4.3 de las presentes Bases de Licitación."

Debe decir:

"...podrán ser evacuados por personal de vigilancia en virtud de las causales señaladas en los artículos 1.13.3.1 y 1.13.4.3 de las presentes Bases de Licitación."

9. En 2.9.3.3.1 "MEDIDAS DE MITIGACIÓN", en primer párrafo, donde dice:

"...los máximos establecidos en el D.S. N° 146 de 1997 (D.O. 17.04.97)."

Debe decir:

"...los máximos establecidos en el D.S. del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 146 de 1997 (D.O. 17.04.97)."

Saluda atentamente a ustedes,

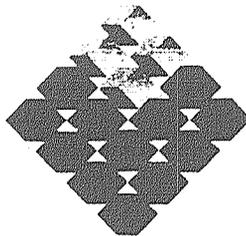


FRANCISCO ALDUNATE SANTA MARIA
Director General Obras Públicas
Subrogante

CHS/LVM/RIC/GOF/MCB
Distribución:

- Sres. EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A.
- Sres. CONSORCIO B.A.S.
- Sres. VINCI Construction Grands Projets
- Coordinación General de Concesiones
- División Jurídica CGC
- Coordinación de Desarrollo y Gestión de Proyectos

SOLEDAD CABELLO
Asesor Jurídico
DCCP



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT: Bases de Licitación Programa de
Concesiones de Infraestructura
Penitenciaria Grupo 3

SANTIAGO, 25 JUL. 2003

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
A : SEÑORES LICITANTES Y/O GRUPOS LICITANTES

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.3 de las Bases de Licitación del Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 3, el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación.

I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES

I.1. BASES ADMINISTRATIVAS:

1. En 1.5.1 "APERTURA DE LAS OFERTAS", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

"Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 29 de Julio de 2003 a las 12:00 horas..."

Debe decir:

"Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 01 de Octubre de 2003 a las 12:00 horas..."

2. En 1.5.3 "APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:



"La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 9 de Septiembre de 2003 a las 12:00 horas..."

Debe decir:

"La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 31 de Octubre de 2003 a las 12:00 horas..."

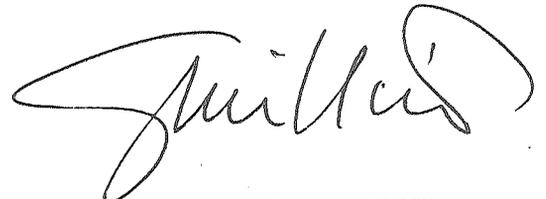
Saluda atentamente a ustedes,



CRB /LVM/RIC/GOF/MCB

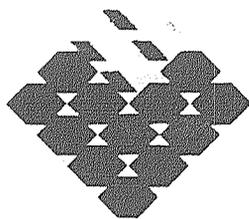
Distribución:

- Sres. EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A.
- Sres. CONSORCIO B.A.S.
- Sres. VINCI Construction Grands Projets
- Inversiones de Infraestructura Cabo de Hornos Ltda.
- Coordinación General de Concesiones
- División Jurídica CGC
- Coordinación de Desarrollo y Gestión de Proyectos



GERMAN MILLAN PEREZ,
Director General de
Obras Públicas





REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT: Bases de Licitación Programa de
Concesiones de Infraestructura
Penitenciaria Grupo 3

SANTIAGO, 30 SET. 2003

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
A : SEÑORES LICITANTES Y/O GRUPOS LICITANTES

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.3 de las Bases de Licitación del Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 3, el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación.

L. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES

I.1. BASES ADMINISTRATIVAS:

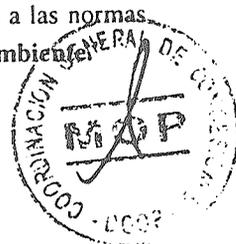
I. En 1.2.2 "DEFINICIONES", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En definición N° 20, donde dice:

"Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Es el documento descriptivo de una actividad o proyecto que se pretende realizar, o de las modificaciones que se le introducirán, otorgado bajo juramento por el respectivo titular, cuyo contenido permite al organismo competente evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes."

Debe decir:

"Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Es el documento descriptivo de una actividad o proyecto que se pretende realizar, o de las modificaciones que se le introducirán, otorgado bajo juramento por el respectivo titular, cuyo contenido permite al organismo competente evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes, según lo dispuesto en la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente"



- En definición N° 24, donde dice:

“...en el registro regulado por el artículo 1.8.1 párrafo 5° letra n) de las presentes bases...”

Debe decir:

“...en el registro regulado por el artículo 1.8.1 párrafo 5° letra n) de las presentes **Bases de Licitación**...”

- En definición N° 28, donde dice:

“... Corresponde también a esta denominación las dependencias destinadas al seguimiento, asistencia, y control de los condenados que, por un beneficio legal o reglamentario, se encuentran en el medio libre.”

Debe decir:

“... Corresponde también a esta denominación las dependencias destinadas al seguimiento, asistencia, y control de los condenados que, por un beneficio legal o reglamentario, se encuentran en el medio libre, **ello según lo dispuesto en el D.S. (J) N° 518, Reglamento de Establecimientos Penitenciarios.**”

- En definición N° 48, donde dice:

“Perfil Criminológico: Método para clasificar a la población según su compromiso delictual y su conducta al interior del penal. Se establecen los siguientes grupos: Máxima, Alta, Media y Baja peligrosidad.”

Debe decir:

“Perfil Criminológico: Método para clasificar a la población **penal**, según su compromiso delictual y su conducta al interior del **Establecimiento Penitenciario**. Se establecen los siguientes grupos: Máxima, Alta, Media y Baja peligrosidad.”

2. En **1.2.3 “DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO”**, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el cuarto párrafo, letra c) párrafo segundo, donde dice:

“Las obras mínimas a ejecutar para este Establecimiento Penitenciario, son las indicadas en el artículo 2.3 letra b) de las presentes Bases de Licitación.”

Debe decir:

“Las obras mínimas a ejecutar para este Establecimiento Penitenciario, son las indicadas en el artículo 2.3 letra c) de las presentes Bases de Licitación.”

3. En **1.4.5 “DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE O PAQUETE DENOMINADO OFERTA TÉCNICA”**, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el “Documento N°8: Programa de Prestación de Servicios Básicos”, la letra d) “Programa de Prestación de Servicios Penitenciarios”, se reemplaza por la siguiente:

“d) Programa de Prestación de Servicios Penitenciarios



Este documento contendrá la descripción detallada de la prestación del Servicio de Reinserción Social y de cada uno de sus Subprogramas que lo conforman, destacando los elementos adicionales a los solicitados como estándares mínimos en las presentes Bases de Licitación.

Para el resto de los Servicios Básicos establecidos en el artículo 1.2.4.2 de las presentes Bases de Licitación, el Licitante deberá describir la forma general de la prestación de los servicios para los tres Establecimientos Penitenciarios de la presente Concesión, destacando en mayor detalle los elementos adicionales o superiores a los solicitados en las presentes Bases de Licitación que considere en su Oferta Técnica. Todo lo anterior deberá ser expresado en un máximo de 20 carillas formato A4 escritos con fuente Arial tamaño 11 puntos, en párrafos con interlineado sencillo.”

- Se elimina el penúltimo párrafo del “Documento N°10: Planificación y Organización del Personal”.
4. En 1.5.1 “**APERTURA DE LAS OFERTAS**”, enmendado anteriormente por la Circular aclaratoria N°2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:
- En el primer párrafo, donde dice:

“Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 01 de Octubre de 2003 a las 12:00 horas...”

Debe decir:

“Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 25 de Noviembre de 2003 a las 12:00 horas...”

5. En 1.5.3 “**APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS**”, enmendado anteriormente por la Circular aclaratoria N°2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 28 de Octubre de 2003 a las 12:00 horas...”

Debe decir:

“La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 22 de Diciembre de 2003 a las 12:00 horas...”

6. En 1.5.5 “**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo, donde dice:

“En todo caso la Boleta de Garantía de la oferta deberá...”

Debe decir:

“En todo caso la Boleta de Garantía de Seriedad de la oferta deberá...”



7. En 1.8.3.2 "GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN", el artículo se reemplaza por el siguiente:

"El Concesionario deberá constituir una Garantía de Explotación independiente para cada Establecimiento Penitenciario. Para ello, conjuntamente con la solicitud al DGOP de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de cada Establecimiento Penitenciario indicado en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario entregará al MOP la Garantía de Explotación de éste, cada boleta deberá tener una vigencia igual al período de explotación más 12 meses; no obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 12 meses, y renovarlas 90 días antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP y cada documento sea entregado antes del vencimiento del anterior. Para ello, el Concesionario deberá solicitar por escrito al DGOP la autorización requerida. Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de recepción en la Oficina de Partes de la DGOP de dicha solicitud, el DGOP comunicará por escrito su decisión de rechazo o aceptación. En este último caso el plazo de la última boleta de garantía será lo que reste del período de explotación más 12 meses.

Para cada Establecimiento Penitenciario, la garantía de explotación deberá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, cada una de las boletas por un monto de UF 25.000 (veinticinco mil Unidades de Fomento), emitidas en Santiago de Chile por un Banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas.

Para cada Establecimiento Penitenciario, al completarse 12 meses contados desde la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, y sólo si el Concesionario no hubiese acumulado multas pagadas por un monto superior a UTM 2.500 en los últimos dos semestres de pago anteriores, la garantía de explotación podrá ser reemplazada por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, cada una de las boletas por un monto de UF 20.000 (veinte mil Unidades de Fomento), emitidas en Santiago de Chile por un Banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas. La Garantía de Explotación deberá tener una vigencia mínima de 12 meses.

Para cada Establecimiento Penitenciario, al completarse 24 meses contados desde la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, y sólo si el Concesionario no hubiese acumulado multas pagadas por un monto superior a UTM 2.500 en los últimos dos semestres de pago anteriores, la garantía de explotación podrá ser reemplazada por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, cada una de las boletas por un monto de UF 17.500 (diecisiete mil quinientas Unidades de Fomento), emitidas en Santiago de Chile por un Banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas. La Garantía de Explotación deberá tener una vigencia mínima de 12 meses.

Para cada Establecimiento Penitenciario, al completarse 36 meses contados desde la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, y sólo si el Concesionario no hubiese acumulado multas pagadas por un monto superior a UTM 2.500 en los últimos dos semestres de pago anteriores, la garantía de explotación podrá ser reemplazada por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, cada una de las boletas por un monto de UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento), emitidas en Santiago de Chile por un Banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas.

La Garantía de Explotación deberá tener una vigencia igual al período de explotación más 12 meses; no obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 12 meses, siempre que ello sea aceptado por el DGOP, y cada boleta de garantía sea entregada con una anticipación mínima de 30 días al vencimiento de la anterior.

El MOP no otorgará la autorización de Puesta en Servicio Provisoria del Establecimiento Penitenciario solicitado mientras no se dé cumplimiento a la obligación de entregar la garantía de explotación.

Adicionalmente, cuando falten 24 meses para el término del plazo de concesión y con el objeto de asegurar el cumplimiento de las condiciones, con las que el MOP recibirá la concesión, para cada recinto penitenciario, el Concesionario deberá entregar cuatro (4) boletas de garantía bancarias, cada una de las boletas por un monto de



UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento), emitidas por un banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas. Esta garantía adicional tendrá un plazo de vigencia de 3 años.

Todas las boletas de garantía de explotación deberán ser pagaderas a la vista.

Las boletas bancarias de garantía serán devueltas en el plazo de 15 días contados desde que el Inspector Fiscal de la explotación certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el MOP."

8. En 1.8.5.1 "TIPOS DE INFRACCIONES Y MULTAS", enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la Tabla N°6 "Infracciones y Multas", las multas individualizadas como b.7 a b.25 se reemplazan por las siguientes:

b.6	1.8.10	100	Atraso en el plazo para el pago al MOP de diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza de seguro por daños a terceros y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados.	Por cada día de atraso.	
b.7	1.8.10	100	No denuncia y tramitación oportuna, ante la compañía de seguros, de los eventuales siniestros	Por cada día de atraso	
b.8	1.8.10	10	En caso de no entrega de la renovación de las Pólizas o sus correcciones, en el plazo estipulado.	Por cada día de atraso.	
b.9	1.9.3	50	Inicio de faenas sin autorización.	Por cada día.	
b.10	1.9.4	10	Atraso en la entrega de las instalaciones y equipamiento al Inspector Fiscal	Cada día	
b.11	1.9.9; 1.8.8.1 2.9.3.2.1	y 60	Incumplimiento de normas sobre extracción de excedentes y escombros de la obra.	Por cada día de atraso.	
b.12	1.9.10	100	Atraso en el avance del 30% de las obras	Cada día	
b.13	1.9.10	150	Atraso en el avance del 50% de las obras	Cada día	
b.14	1.9.10	200	Atraso en el avance del 70% de las obras	Cada día	
b.15	1.9.10	150	No entrega de las declaraciones de avance en los plazos establecidos.	Cada día	
b.16	1.9.13	200	Atraso en el plazo máximo más las prórrogas autorizadas para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras o atraso en la entrega de nuevos Programas de Trabajo.	Por cada día de atraso.	
b.17	1.9.15	60	No dar las facilidades o no permitir el libre acceso al Inspector Fiscal a las pruebas y ensayos.	Cada vez.	
b.18	1.9.15	30	No entrega de los informes de control señalados en el plazo fijado por el Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso.	
b.19	1.9.15	30	No ejecutar pruebas y ensayos.	Por cada día de atraso.	
b.20	2.7.6	100	Incumplimiento de cualquier obligación establecida para los materiales de construcción	Cada vez.	



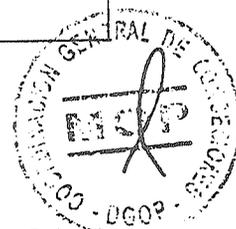
b.21	2.7.11	10	Incumplimiento de las obligaciones establecidas para los Letrados de identificación de las obras en construcción	Cada vez.	
b.22	2.9.5	20	Atraso en la entrega del Plan de Prevención de Riesgos	Por cada día de atraso.	
b.23	2.9.5	60	Incumplimiento de normas sobre extracción de excedentes y escombros de la obra.	Por cada día de atraso.	
b.24	2.9.6.1	20	Atraso en la entrega del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias.	Por cada día de atraso.	

- En la Tabla N°6 "Infracciones y Multas", las multas individualizadas como c.7 a c.62 se reemplazan por las siguientes:

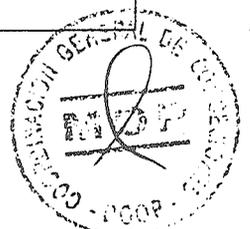
c.6	1.10.2.1.2	50	Atraso en la entrega del presupuesto solicitado	Cada día	
c.7	1.10.2.3	50	Incumplimiento de las disposiciones establecidas para la ejecución del Programa de Mantenimiento del Equipamiento Estándar	Cada vez	
c.8	1.10.2.1.1	50	Incumplimiento de las instrucciones dispuestas por el Inspector Fiscal para la ejecución de actividades de mantención de la Infraestructura, Equipamiento Estándar y Equipamiento y Sistemas de Seguridad.	Cada día	
c.9	1.10.2.1.2	10	Incumplimiento de las labores de ejecución de las obras de reparación en el plazo dispuesto por el Inspector Fiscal	Cada día	
c.10	1.10.2.5.1	450	Incumplimiento de la obligación de prestar el servicio de alimentación mediante el mecanismo de respaldo	Cada vez	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación.
c.11	1.10.8	20	No entrega del diseño del sistema de reclamos y sugerencias en el plazo indicado.	Por cada día de atraso.	
c.12	1.10.9	50	Incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra.	Por cada día.	
c.13	1.10.9	20	Atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de las Obras, según el plazo que éste determine.	Por cada día de atraso.	
c.14	1.10.10	50	No entrega del Reglamento de Servicio de la Obra en el plazo señalado.	Por cada día de atraso.	
c.15	1.10.11	15	Atraso en el pago a los servicios respectivos	Por cada día de atraso	
c.16	1.10.11	300	Interrupción del suministro del servicio o corte del mismo por no pago oportuno de la correspondiente cuenta de consumo	Cada vez.	
c.17	1.10.12	400	No prestación de un servicio básico.	Cada vez.	



c.18	1.10.12	100	Prestación de un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación	Cada vez.	
c.19	1.11.3	20	Incumplimiento de los trabajos previos al traspaso de la concesión.	Por cada día.	
c.20	1.13.4.5.3	10	Incumplimiento de la entrega de información en los plazos estipulados.	Cada vez.	
c.21	2.7.11	20	Ausencia de señalización para prevenir a los usuarios sobre la realización de labores de construcción y/o mantenimiento y conservación.	Por cada día.	
c.22	2.7.13	180	No despeje y retiro del sitio de los trabajos de la totalidad de los materiales excedentes, obras y basuras de cualquier especie, los cuales deban ser depositados en un botadero autorizado fuera del Área de Concesión.	Por cada día.	
c.23	2.8.1	100	Incumplimiento de las disposiciones indicadas respecto al personal del concesionario que trabaje en la prestación de los Servicios Básicos y Complementarios	Cada vez	
c.24	2.8.2.1.1 y 1.10.2.2	50	Incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura	Cada vez	
c.25	2.8.2.2.1 y 1.10.2.3	50	Incumplimiento del Programa de Mantenimiento y reposición del Equipamiento Estándar	Cada Vez	
c.26	2.8.2.3 y 1.10.2.4	50	Incumplimiento del Programa de Mantenimiento y reposición del Equipamiento de Seguridad	Cada Vez	
c.27	2.8.2.3	100	No contar en bodega con los elementos y dispositivos críticos de seguridad identificados en su oferta técnica para empleo inmediato en mantención, reparación y reposición	Cada vez	
c.28	2.8.2.3	20	Incumplimiento del sistema de documentación en el control de las actividades de mantención del equipamiento y sistemas de seguridad	Cada Vez	
c.29	2.8.2.3	10	Incumplimiento del Programa de mantención, reparación y reposición de cualquier equipamiento de sistemas de Seguridad, dentro de las 24 hrs. de notificado por el Inspector Fiscal	Por cada día de atraso	
c.30	2.8.2.4.1	150	Incumplimiento de cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Alimentación	Cada Vez	
c.31	2.8.2.4.2, 2.8.2.4.2.1 y 2.8.2.4.2.2	50	Incumplimiento de cualquiera de los requerimientos respecto del servicio de Lavandería	Cada vez	
c.32	2.8.2.4.3	80	Incumplimiento de cualquiera de los requerimientos respecto del servicio de Aseo y control de plagas	Cada vez	
c.33	2.8.2.4.3	450	En caso de que producto de una revisión de las condiciones de limpieza y sanitización de los Establecimientos Penitenciarios por parte del Servicio de Salud correspondiente, dicho-	Cada vez	



			servicio cursara una multa al Establecimiento debido a deficiencias en las condiciones de salubridad		
c.34	2.8.2.4.4	150	Incumplimiento de cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Salud a Internos	Cada vez	
c.35	2.8.2.4.5.1	150	Incumplimiento de cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de Educación	Cada vez	
c.36	2.8.2.4.5.2	150	Incumplimiento de cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, Subprograma para la atención de internos en el área Social	Cada vez	
c.37	2.8.2.4.5.4	150	Incumplimiento de cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de atención psicológica para internos	Cada vez	
c.38	2.8.2.4.5.5	150	Incumplimiento de cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de atención de internos que presentan adicción al consumo de alcohol y drogas	Cada vez	
c.39	2.8.2.4.5.6	150	Incumplimiento de cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de Capacitación Laboral	Cada vez	
c.40	2.8.2.4.5.7, 2.8.2.4.5.7.1 y 2.8.2.4.5.7.2	150	Incumplimiento de cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, Subprograma Laboral	Cada vez	
c.41	2.8.2.4.5.8	150	Incumplimiento de cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de deporte, recreación, arte y cultura	Cada vez	
c.42	2.8.2.4.6 y 1.10.2.10	150	Incumplimiento de los requerimientos establecidos para la prestación del servicio de Economato	Cada vez	
c.43	2.8.3	300	Incumplimiento en la entrega de información estadística semestral	Cada vez	
c.44	2.8.3	250	Incumplimiento en la entrega del Plan de Trabajo Anual	Cada vez	
c.45	2.8.4	150	Incumplimiento en la reparación de instalaciones de acuerdo a programa aprobado por Inspector Fiscal	Cada vez	
c.46	2.8.6	100	Incumplimiento de las disposiciones indicadas respecto al personal para ejecutar el Programa de Mantenimiento de las Obras	Cada vez	
c.47	2.9.5	20	Atraso en la entrega del Plan de Prevención de Riesgos	Por cada día de atraso.	
c.48	2.9.6	20	Atraso en la entrega del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias.	Por cada día de atraso.	



c.49	1.10.2.4	100	Incumplimiento de las disposiciones establecidas para la ejecución del Programa de Mantenimiento del Equipamiento y Sistemas de Seguridad	Cada vez.	
c.50	1.10.2.10	50	Venta de productos prohibidos o que atenten contra la seguridad del Complejo Penitenciario, sus internos o Gendarmes, calificado así por el Inspector Fiscal.	Cada vez.	

9. En 1.8.6.1 **"INFORMACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN"**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, letra a), donde dice:

"a) Previo al inicio de las obras, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal los Permisos de Edificación extendidos por las respectivas Direcciones de Obras Municipales para los Establecimientos Penitenciarios componentes de la presente Concesión, y el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, según corresponda, de los Establecimientos Penitenciarios de Santiago I, Valdivia y Puerto Montt, previo ingreso al SEIA, para su revisión y aprobación. Dicha aprobación no implica ningún tipo de compromiso o responsabilidad por parte del MOP."

Debe decir:

"a) Previo al inicio de las obras, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, según corresponda, de los Establecimientos Penitenciarios de Santiago I, Valdivia y Puerto Montt, previo ingreso al SEIA, para su revisión y aprobación. Dicha aprobación no implica ningún tipo de compromiso o responsabilidad por parte del MOP."

- En el segundo párrafo letra a) , donde dice:

"...Daño Ambiental, tal como se señala en el artículo artículo 1.2.2, definición N° 57..."

decir:

"...Daño Ambiental, tal como se señala en el artículo 1.2.2, definición N° 57..."

- Se elimina la letra k), pasando la actual letra l) a denominarse k)

10. En 1.9.3 **"INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS"**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo, donde dice:

"El concesionario podrá solicitar iniciar obras una vez que haya obtenido los Permisos de Edificación extendidos por las respectivas Direcciones de Obras Municipales, y lo exigido en las ..."

Debe decir:

"El concesionario podrá solicitar iniciar obras una vez que haya **cumplido** lo exigido en las ..."

11. En 1.9.11 **"PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS"**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:



“...Bases de Licitación, La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal...”

Debe decir:

“...Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal...”

12. En **1.10.2.5 “SERVICIO PENITENCIARIO 1: ALIMENTACIÓN”**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El segundo párrafo se reemplaza por el siguiente:

“El Servicio de Alimentación comprende desde la entrada de los víveres o materias primas, adquiridas por la Sociedad Concesionaria, a la Bodega Central hasta el racionamiento efectivo a nivel de módulo de reclusión de internos y de comedores de funcionarios, por lo que será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria asegurar técnicamente que, en el momento del porcionamiento, cada uno de los internos y funcionarios reciba su correspondiente ración equitativamente; se incluye la limpieza e higiene de las centrales de Alimentación, reposteros y comedores con su respectivo equipamiento.”

13. En **1.10.2.5.1 “MECANISMO DE RESPALDO AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN”**, se elimina el cuarto punto del primer párrafo.

14. En **1.10.2.6 “SERVICIO PENITENCIARIO 2: LAVANDERÍA”**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

“El Concesionario deberá prestar el servicio de lavandería en forma gratuita para los internos de manera de satisfacer los requerimientos de lavado generados por la población de internos. Para ello deberá proponer un sistema que garantice el lavado de los uniformes de internos y de la ropa de cama de internos, para la totalidad de la población penal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.2.1 de las presentes Bases de Licitación, y los requerimientos de lavado de ropa personal de los internos de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.2.2 de las presentes Bases de Licitación.”

- Se elimina el segundo párrafo.
- Se elimina el tercer párrafo.

15. En **1.10.2.8 “SERVICIO PENITENCIARIO 4: SALUD”**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El título del artículo se reemplaza por el siguiente:

“SERVICIO PENITENCIARIO 4: SALUD A INTERNOS”

En el primer párrafo, donde dice:

“El Concesionario deberá prestar el servicio de Salud de manera de cumplir...”

Debe decir:

“El Concesionario deberá prestar el servicio de Salud a Internos de manera de cumplir...”



16. En 1.11.2.2 "EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA", se adicionan al final del artículo los siguientes párrafos:

"En caso de incumplimiento grave del contrato, habiéndose autorizado la Puesta en Servicio Definitiva de la Concesión y una vez realizada la licitación a que se refiere el artículo 28 del D.S. MOP N° 900 de 1996, si la diferencia entre el valor actual de las cuotas de Subsidio Fijo a la Construcción (SFC) que todavía no se hubieran pagado (S^*) y el producto de la licitación (P) fuese mayor que cero, el MINJU pagará al Concesionario original o a quien éste haya cedido o transferido a cualquier título los flujos correspondientes a los Subsidios Fijos a la Construcción, una cantidad (B) equivalente a dicha diferencia. En caso contrario, si el producto de la licitación es superior al valor actual de las cuotas de SFC no pagadas, el Concesionario original pagará al MINJU una cantidad (T) equivalente a dicha diferencia. Con todo, si el Concesionario original hubiese cedido o transferido a cualquier título los flujos correspondientes a los Subsidios Fijos a la Construcción, el Cesionario o adquirente será responsable de dicho pago. Es decir, B y T serán calculados de la siguiente forma:

$$B = \begin{cases} 0 & \text{Si } P \geq S^* \\ S^* - P & \text{Si } P < S^* \end{cases}$$

$$T = \begin{cases} P - S^* & \text{Si } P \geq S^* \\ 0 & \text{Si } P < S^* \end{cases}$$

donde:

P : Producto de la licitación de la concesión a que se refiere el artículo 28 del D.S. MOP N° 900 de 1996, en UF.

S^* : Valor actual de las cuotas del Subsidio Fijo a la Construcción (SFC) no pagadas, que se calculará de la siguiente manera:

$$S^* = \sum_{t=0}^{m-m_0} \frac{SFC}{(1+r_s)^t}$$

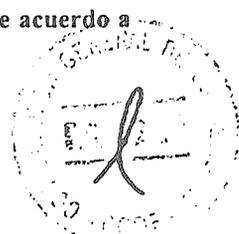
donde:

SFC : Subsidio Fijo a la Construcción, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.1.3 de las presentes Bases de Licitación.

r_s : Tasa de descuento relevante para descontar los flujos de los Subsidios Fijos a la Construcción (SFC) remanentes no pagados. Dicha tasa corresponderá a la tasa interna de retorno promedio de los 12 meses anteriores a la fecha de recepción de ofertas de la licitación a que se refiere este artículo, ofrecida por el Banco Central de Chile para sus instrumentos reajustables en moneda nacional (BCU) de plazo igual a diez años, más un 1,5% (uno y medio por ciento). La tasa se expresará en términos anuales considerando una anualidad de 365 días.

m_0 : Semestre de Pago en que se ha declarado la extinción de la concesión por incumplimiento grave.

m : Semestre de Pago en que finaliza el pago del Subsidio Fijo a la Construcción (SFC) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.12.3 de las presentes Bases.



Los pagos regulados en el presente artículo, se realizarán en la fecha de pago del semestre de pago siguiente al que se ha declarado la extinción de la concesión por incumplimiento grave, según lo dispuesto en el artículo 1.12.3 de las presentes Bases de Licitación.

El pago que corresponda realizar al Concesionario Original o a quien éste haya cedido o transferido a cualquier título los flujos correspondientes a los Subsidios Fijos a la Construcción, podrá ser descontado del producto de la licitación (P).

La notificación que reciba el MOP o eventual aceptación de la cesión, a que hace referencia el presente artículo, se entenderá recibida o efectuada, según corresponda, con reserva de su derecho al cobro del pago de la diferencia entre el producto de la licitación y valor actual de las cuotas de Subsidio Fijo a la Construcción no pagadas (T), establecido en los párrafos anteriores.”

17. En 1.11.3 **“RECEPCIÓN DE LA CONCESIÓN EN EL CASO DE SU EXTINCIÓN”**, el título del artículo se reemplaza por el siguiente:

“RECEPCIÓN DE LA CONCESIÓN EN EL CASO DE SU EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO”

18. En 1.12.3 **“PAGOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA AL CONCESIONARIO”**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, primer punto, donde dice:

“...por cada uno de los 3 (tres) Establecimientos Penitenciarios individualizados en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación, una cuota equivalente a un medio del Subsidio Fijo a la Construcción (SFC/3) solicitado por el Licitante...”

Debe decir:

“...por cada uno de los 3 (tres) Establecimientos Penitenciarios individualizados en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación, una cuota equivalente a un tercio del Subsidio Fijo a la Construcción (SFC/3) solicitado por el Licitante...”

19. En 1.12.6 **“INTERESES QUE DEVENGARÁN LOS PAGOS QUE TENGA QUE REALIZAR EL MINJU O EL CONCESIONARIO”**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“El Concesionario y el MINJU realizarán los pagos en este contrato...”

Debe decir:

“El Concesionario y el MINJU realizarán los pagos establecidos en este contrato...”

20. En 1.12.10 **“COMPENSACIÓN POR SOBREPoblación”**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

“Para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios indicados en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación, en el evento que el Número Diario de Internos (NDI) sea mayor a un 120 % de la capacidad de diseño del Establecimiento Penitenciario, Gendarmería de Chile adoptará las medidas para disponer el traslado de los internos a otro(s) Establecimiento(s) Penitenciario(s) a fin de que el Número Diario de Internos (NDI) sea menor o igual a un 120 % de la capacidad de diseño del Establecimiento Penitenciario.”



Con todo, y sólo por situaciones excepcionales debidamente calificadas por Gendarmería de Chile, si el Número Diario de Internos (NDI) es mayor a un 120 % de la capacidad de diseño, el MINJU pagará a la Sociedad Concesionaria, por concepto de compensación, la cantidad de 100 UTM por día en que se incurra en dicha situación. El pago por este concepto se realizará el Semestre de Pago siguiente en que se incurrió en dicha situación.”

21. Se adiciona el nuevo artículo *1.12.II “COMPENSACIÓN POR ATRASO EN LOS PAGOS”* siguiente:

“El Concesionario y MINJU realizarán los pagos establecidos en este contrato en los plazos señalados en las presentes Bases de Licitación. En el caso que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán el interés indicado en el artículo 1.12.6 de las presentes Bases de Licitación. Adicionalmente, en caso que el atraso se extienda en más de 45 días contados desde la fecha establecida para el respectivo pago, el Concesionario o MINJU, según corresponda, deberán pagar una compensación diaria de 30 UTM por cada día que se exceda por sobre el período indicado anteriormente. El monto de compensación indicado anteriormente, no estará afecto a los intereses que hace mención el artículo 1.12.6 de las presentes Bases de Licitación.”

22. En *1.13.7.2.1.1 “INFORMACIÓN GENERAL”*, el primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

“Será obligación del Concesionario solicitar regularmente a la Administración Penitenciaria de cada uno de los Establecimientos objeto de la presente concesión la información, con una anticipación de a lo menos 24 horas, del número de internos y funcionarios que será necesario racionar al siguiente día, y del lugar o módulo en que aquéllos se encuentran.”

23. En *1.13.7.2.1.2 “PRESENCIA DE PERSONAL DE VIGILANCIA”*, el artículo se reemplaza por el siguiente:

“La Administración Penitenciaria dispondrá de manera discrecional la permanencia de personal de vigilancia en aquellas dependencias o recintos que la Sociedad Concesionaria implemente o estime necesario para la prestación del Servicio de Alimentación de internos.”

24. En *1.13.7.2.1.4 “DISTRIBUCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN”*, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El último párrafo se reemplaza por el siguiente:

“La entrega de la alimentación a los módulos de Máxima seguridad, podrá ser realizada en las celdas o en la sala multipropósito, según lo defina la Administración Penitenciaria. En la eventualidad que dicho servicio sea proporcionado en las celdas, ésta se realizará durante los horarios de encierro de dicha población, para lo cual, la distribución de las raciones será ejecutada por personal del Concesionario, asistido por personal de vigilancia de la Administración Penitenciaria. La Administración Penitenciaria establecerá los horarios de encierro de la referida población con el propósito de tener a la población reclusa en sus celdas, al momento de la prestación del servicio, de manera tal de proveer adecuadamente las tres raciones alimentarias diarias.”

25. En *1.13.7.2.1.5 “ENCIERRO Y DESENCIERRO DE LA POBLACIÓN”*, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El primer párrafo se reemplaza por el siguiente:



“Corresponderá a la autoridad penitenciaria practicar el desencierro de la población penal de Alta, Media y Baja seguridad, con a lo menos treinta minutos de anticipación al horario indicado en el artículo 2.8.2.4.1 de las presentes Bases de Licitación para la primera comida del día.”

- En el segundo párrafo, donde dice:

“El horario de encierro ordinario, determinado por la administración penitenciaria, se establecerá con a lo menos una hora de posterioridad al establecido...”

Debe decir:

“El horario de encierro ordinario, determinado por la administración penitenciaria, se efectuará con posterioridad al establecido...”

26. En 1.13.7.2.2 **“PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE GENDARMERÍA”**, se reemplaza el artículo por el siguiente:

“Será obligación del Concesionario, al igual que lo indicado en el artículo 1.13.7.2.1.1, solicitar regularmente a la Administración Penitenciaria de cada uno de los Establecimientos Penitenciarios componentes de la presente Concesión, la información con una anticipación de a lo menos 24 horas, del número de funcionarios que será necesario racionar al día siguiente.

Asimismo, el Concesionario deberá proponer y detallar en su oferta técnica un sistema de operación, que permita la identificación de aquellos funcionarios de Gendarmería de Chile que deben ser diariamente racionados en los Establecimientos Penitenciarios componentes de la presente Concesión, de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.10.2.5, 1.13.7.2.2 y 2.8.2.4.1 de las presentes Bases de licitación. El mencionado sistema puede ser de utilización de vales o tarjeta magnética, u otro, por parte de los funcionarios de Gendarmería de Chile. Con ese sistema de identificación los funcionarios podrán ser efectivamente racionados en los lugares determinados para ello.”

27. En 1.13.7.3 **“DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LAVANDERÍA”**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El segundo párrafo se reemplaza por el siguiente:

“El retiro de la ropa sucia del interno desde la celda y la entrega de la ropa limpia a cada interno en la celda, se hará por personal del Concesionario en coordinación con personal de vigilancia de Gendarmería de Chile.”

28. En 1.13.7.6.7 **“PRESENCIA DE PERSONAL EN LAS DEPENDENCIAS DONDE SE IMPARTAN PROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL”**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

“En los talleres o escuelas que implemente el concesionario y demás dependencias en que se impartan programas de reinserción, la administración penitenciaria dispondrá de manera discrecional la permanencia de personal de vigilancia.”



I.2. BASES TÉCNICAS:

29. En 2.2 "ÁREA DE CONCESIÓN", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra a), donde dice:

"...del Ministerio de Obras Públicas Dirección de Arquitectura, con las letras A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-A. El citado plano forma parte de las presentes Bases de Licitación como se establece en el artículo 1.3.2 de las presentes Bases de Licitación. El polígono del área de Concesión para el Establecimiento Penitenciario Santiago 1, de acuerdo a lo establecido en el citado plano, corresponde al polígono definido por los puntos A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-A, los que están identificados y localizados mediante la siguiente información..."

Debe decir:

"...del Ministerio de Obras Públicas Dirección de Arquitectura, Plano timbrado por el MOP y fechado 20 de Agosto de 2003, con las letras A-B-C-D-E-F-G-L-K-H-I-J-A. El citado plano forma parte de las presentes Bases de Licitación como se establece en el artículo 1.3.2 de las presentes Bases de Licitación. El polígono del área de Concesión para el Establecimiento Penitenciario Santiago 1, de acuerdo a lo establecido en el citado plano, corresponde al polígono definido por los puntos A-B-C-D-E-F-G-L-K-H-I-J-A, los que están identificados y localizados mediante la siguiente información..."

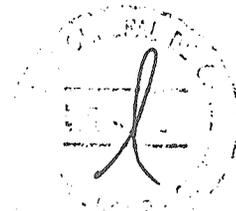
- La Tabla N° 10 se reemplaza por la siguiente:

Tabla N° 10: Correspondencia de coordenadas UTM para los puntos del polígono de Área de Concesión para el Establecimiento Penitenciario Santiago 1

Punto	Coordenadas Norte	Coordenadas Este
A	6.294.991,62	345.617,87
B	6.295.003,31	345.759,74
C	6.294.808,66	345.756,46
D	6.294.830,78	345.043,45
E	6.294.820,08	346.044,83
F	6.294.832,64	346.194,05
G	6.294.727,77	346.202,69
L	6.294.766,97	345.381,95
K	6.294.770,75	345.381,85
H	6.294.775,00	345.874,84
I	6.294.926,51	345.562,79
J	6.294.931,48	345.622,55

30. En 2.3 "DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONCESIÓN", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo, letra a), décimo punto, donde dice:



"...Deberá recorrer todo el frente del terreno, en forma paralela a éste, tendrá una longitud aproximada de 300 metros, con dos pistas por sentido (carpeta asfáltica de ancho 7,00 m), y acera de 2,00 m al costado norte, en todo su largo. El ancho total de su perfil será de 14 m. Deberá aprobarse ante la Dirección de Vialidad del MOP, la Municipalidad de Santiago y los organismos que correspondan."

Debe decir:

"...Deberá recorrer todo el frente del Área de Concesión, en forma paralela a su deslinde sur, tendrá una longitud aproximada de 950 metros, con dos pistas por sentido (carpeta asfáltica de ancho 7,00 metros cada una), y aceras de acuerdo con el trazado y perfiles indicados en los planos del "Proyecto de Prolongación Av. Centenario y Vía Local" de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Santiago, timbrados por el MOP y fechados 20 de Agosto de 2003. El ancho total de su perfil será de 14 m. Deberá aprobarse ante la Dirección de Vialidad del MOP, la Municipalidad de Santiago y los organismos que correspondan."

- En el segundo párrafo, letra a), se adiciona como último punto el siguiente:

"Obras de conexión al túnel de comunicación con el Centro de Detención Preventiva Santiago Sur, desde la Esclusa de Derivación definida en el artículo 5.1 del documento "Pautas Mínimas de Diseño y Construcción para los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 3", de manera de hacer compatible la solución de conexión con las obras indicadas en el "Proyecto de Conexión Concesión Santiago 1" del Subdepartamento de Infraestructura de Gendarmería de Chile, plano timbrado por el MOP y fechado 20 de Agosto de 2003."

- En el segundo párrafo, letra b), quinto punto, donde dice:

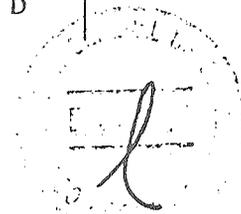
"Construcción de un Establecimiento Penitenciario de al menos 17.454 m² de superficie construida, más una superficie de patios sin cubierta de 14.560 m² y una superficie de 4.171 m² de patios cubiertos, y todos los recintos necesarios..."

Debe decir:

"Construcción de un Establecimiento Penitenciario de al menos 17.394 m² de superficie construida, más una superficie de patios sin cubierta de 10.966 m² y una superficie de 4.231 m² de patios cubiertos, y todos los recintos necesarios..."

31. En 2.4.6 "REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LAS CELDAS", la Tabla N° 18 "Características de las celdas", se reemplaza por la siguiente:

Celdas Individuales	Tipo de Celdas	Superficie mínima m ²	Espesor Marco de Puertas (mm)	Espesor Revestimiento Puertas (mm)	Agua Caliente	Pasa Platos	Mobiliario *
Celdas para Hombres	Máxima Seguridad	6	3	2 Interior -2 Exterior	No	Sí	A
	Alta Seguridad	6	3	2 Interior -2 Exterior	No	Sí	A
	Media Seguridad	6	2	1,5 Interior -1,5 Exterior	No	No	B
Celdas Sección Especial	VIH	6	2	1,5 Interior -1,5 Exterior	Sí	Sí	B
	Homosexuales	6	2	1,5 Interior -1,5 Exterior	No	No	C
	Discapacitados	8	2	1,5 Interior -1,5 Exterior	Sí	No	D



Celdas Individuales	Tipo de Celdas	Superficie mínima m ²	Espesor Marco de Puertas (mm)	Espesor Revestimiento Puertas (mm)	Agua Caliente	Pasa Platos	Mobiliario *
	Insanos	6	2	1,5 Interior -1,5 Exterior	No	Sí	B
	Aislados	6	3	2 Interior -2 Exterior	No	Sí	A
	Incomunicados	6	3	2 Interior -2 Exterior	No	Sí	A
Condenados	Comunidad Terapéutica	6	2	1,5 Interior -1,5 Exterior	Sí	No	D
Celdas para Menores Hombres	Alta Seguridad	6	3	2 Interior -2 Exterior	No	No	B
Celdas para Mujeres	Media Seguridad	6	2	1,5 Interior -1,5 Exterior	No	No	B
	Lactantes	10	2	1,5 Interior -1,5 Exterior	Sí	No	C

32. En 2.5.3.8 **“ANTEPROYECTO DE SEÑALETICA”**, se adiciona como último párrafo del artículo, el siguiente:

“El Anteproyecto de señalética deberá ser diseñado de acuerdo a todos los requerimientos e indicaciones establecidas en el Documento “Diseño de Señalética Institucional, Manual de Normas Gráficas, de Gendarmería de Chile, edición 2003””.

33. En 2.5.3.12 **“ANTEPROYECTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO”**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se adiciona como nuevo segundo párrafo, el siguiente:

“El Anteproyecto de Cableado Estructurado deberá estar orientado para la comunicación de usuarios en una red de voz y datos en los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión, lo cual significa que dichos usuarios podrán comunicarse entre sí a través del computador o vía telefónica, lo que facilitará el trabajo de manejo compartido.”

- Se adiciona como nuevo tercer párrafo, el siguiente:

“Esta instalación está orientada a todo el personal de Gendarmería de Chile que cumple una función administrativa o de control, facilitando el acceso a la información requerida y la fluida comunicación entre ellos.”

34. En 2.8.2.1.2 **“PROGRAMA REFERENCIAL DE MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA”**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En I.A.I Mantenición de cubiertas, primer punto, donde dice:

“Limpieza y pintura de cubiertas metálicas, una vez al año, de preferencia en verano”

Debe decir:

“Limpiar y pintar de cubiertas metálicas, una vez cada cuatro años, de preferencia en verano”



- En I.A.1 Mantenimiento de cubiertas, segundo punto donde dice:

“Verificación y sellado de juntas (cubierta metálica), una vez al año, de preferencia en verano”

Debe decir:

“Verificación y sellado de juntas (cubierta metálica), una vez cada cuatro años, de preferencia en verano”

- En I.A.1 Mantenimiento de cubiertas, tercer punto donde dice:

“Verificación sello asfáltico cubiertas de hormigón armado una vez al año, de preferencia en verano”

Debe decir:

“Verificación sello asfáltico cubiertas de hormigón armado dos veces al año, de preferencia en verano”

- En I.A.1 Mantenimiento de cubiertas, cuarto punto donde dice:

“Limpieza y mantenimiento de canales y bajadas de aguas lluvias dos veces al año, antes de iniciar el otoño y antes de iniciar el invierno”

Debe decir:

“Limpieza y mantenimiento de canales y bajadas de aguas lluvias una vez al año, antes de iniciar el invierno”

- En I.A.1 Mantenimiento de cubiertas, quinto punto donde dice:

“Limpieza y mantenimiento de ductos de ventilación, cada tres meses”

Debe decir:

“Limpieza y mantenimiento de ductos de ventilación, cada dos años”

- En I.A.1 Mantenimiento de cubiertas, sexto punto donde dice:

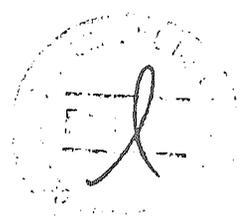
“Verificación y eliminación de óxidos en estructuras metálicas con la correspondiente reparación de pintura antióxido, una vez al año y pintura total antióxido cada cuatro años”

Debe decir:

“Verificación y eliminación de óxidos en estructuras metálicas con el correspondiente repintado con pintura antióxido, una vez cada dos años y pintura total antióxido cada cuatro años”

- En I.A.3 Mantenimiento de Pisos exteriores, primer punto donde dice:

“Limpieza y reposición de baldosas, pastelones, adocroto, piedra, etc. en forma semanal y reemplazo de elementos deteriorados o faltantes”



Debe decir:

“Limpieza y reposición de baldosas, pastelones, adocreto, piedra, y otros elementos similares cuando corresponda y reemplazo de elementos deteriorados o faltantes”

- En I.A.6 Iluminación exterior, primer punto donde dice:

“Verificación del estado de los elementos metálicos y eliminación de óxidos en estructuras metálicas con la correspondiente reparación de pintura antióxido una vez al año, y pintura total antióxido cada cuatro años”

Debe decir:

“Verificación del estado de los elementos metálicos y eliminación de óxidos en estructuras metálicas con la correspondiente repintado con pintura antióxido cada dos años, y pintura total antióxido cada cuatro años”

- En I.A.7 Cierres perimetrales, primer punto donde dice:

“Cierre exterior: verificación estado general, limpieza y pintura cada dos años, comprende muros y rejas”

Debe decir:

“Cierre exterior: verificación estado general cada seis meses, limpieza y pintura cada dos años, comprende muros y rejas”

- En I.A.9 Instalaciones eléctricas exteriores, segundo punto donde dice:

“Se realizará una mantención completa, una vez cada año a la subestación, equipos de iluminación, empalmes, tableros, cámaras, sistemas de autogeneración y sistemas de puesta a tierra”

Debe decir:

“Se realizará una mantención completa, cada dos años a la subestación eléctrica, y una vez cada año a los equipos de iluminación, empalmes, tableros, cámaras, sistemas de autogeneración y sistemas de puesta a tierra”

- En I.A.10 Redes húmeda y seca, primer punto donde dice:

“...válvulas defectuosas o trabadas que pudieran impedir su uso en caso de emergencia y su reparación o reposición cuando corresponda...”

Debe decir:

“...válvulas defectuosas o trabadas que pudieran impedir su uso en caso de emergencia, mantención preventiva anual y su reparación o reposición cuando corresponda...”

- En I.B.2 Paramentos interiores, primer punto donde dice:

“Limpieza de muros, estucos y empastes, pintura de muros cada tres años”

Debe decir:



“Limpieza de muros **anual**, estucos y empastes, pintura de muros cada **cuatro años**”

- En 1.B.4.4 Instalaciones de Climatización y Calefacción, segundo punto donde dice:

“Limpieza y mantenimiento de ductos de ventilación”

Debe decir:

“Limpieza y mantenimiento de ductos de ventilación **cuando corresponda**”

- En 1.B.4.5 Comunicaciones y CCTV, tercer punto donde dice:

“Sistema de tecnovigilancia según instrucciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del Inspector Fiscal”

Debe decir:

“Sistema de tecnovigilancia según instrucciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del Inspector Fiscal. **Mantenimiento preventivo una vez al año**”

- En 2.A Muro de seguridad, primer punto donde dice:

“Revisión general, comprobando que no existan grietas, protuberancias o elementos que permitan escalarlo, una vez cada tres meses”

Debe decir:

“Revisión general, comprobando que no existan grietas, protuberancias o elementos que permitan escalarlo, una vez cada **cuatro años**”

- En 2.A Muro de seguridad, segundo punto donde dice:

“Revisión del estado de la concertina, en el caso que la hubiere, comprobar que esté firmemente amarrada al muro”

Debe decir:

“Revisión **anual** del estado de la concertina, en el caso que la hubiere, comprobar que esté firmemente amarrada al muro”

- En 2.A Muro de seguridad, tercer punto donde dice:

“Revisión general de las pasarelas, examinar anclajes de éstas al muro, revisión de partes soldadas, buscar y eliminar óxido una vez al año, pintura antióxido cada cuatro años”

Debe decir:

“Revisión general de las pasarelas, examinar anclajes de éstas al muro, revisión de partes soldadas, buscar y eliminar óxido y **pintar con pintura antióxido en los lugares deteriorados cada dos años y pintar con antióxido la totalidad de los elementos cada cuatro años**”



- En 2.A Muro de seguridad, quinto punto donde dice:

“Revisión del funcionamiento de puertas y portones en esclusa. Limpieza y pintura antióxido cada cuatro años, y pintura de recubrimiento cada dos años”

Debe decir:

“Revisión del funcionamiento de puertas y portones en esclusa. Limpieza y pintura antióxido en los lugares deteriorados cada dos años, y pintura de recubrimiento de la totalidad de los elementos cada cuatro años”

- En 2.B Rejas, primer punto donde dice:

“Revisión general de las mallas, reparar roturas o cortes de los alambres de éstas, tensión de las mallas, revisar estado de las amarras de las mallas y de la concertina una vez al mes, buscar y eliminar óxido una vez al año, pintura antióxido cada cuatro años”

Debe decir:

“Revisión general de las mallas, reparar roturas o cortes de los alambres de éstas, tensión de las mallas, revisar estado de las amarras de las mallas y de la concertina semestralmente, buscar, eliminar óxido y pintura antióxido en los lugares deteriorados cada dos años incluidas puertas y portones, pintura antióxido cada cuatro años de la totalidad de los elementos metálicos de mallas, puertas y portones”

- En 2.B Rejas, se elimina el tercer punto.

- En 2.B Rejas, último punto donde dice:

“En caso de encontrar deterioros en alguno de los elementos indicados en los puntos anteriores, deberá procederse a la reparación y/o reemplazo de ellos”

Debe decir:

“En caso de encontrar deterioros en alguno de los elementos indicados en los puntos anteriores, deberá procederse a la reparación y/o reemplazo de ellos en forma inmediata”

- En 3.A.1 Mantenión de cubiertas, primer punto donde dice:

“Limpieza y pintura de cubiertas metálicas, una vez al año, de preferencia en verano”

Debe decir:

“Limpieza y pintura de cubiertas metálicas, cada cuatro años, de preferencia en verano”

- En 3.A.1 Mantenión de cubiertas, segundo punto donde dice:

“Verificación y sellado de juntas (cubierta metálica), una vez al año, de preferencia en verano”

Debe decir:



“Verificación y sellado de juntas (cubierta metálica), cada cuatro años, de preferencia en verano”

- En 3.A.1 Mantenimiento de cubiertas, tercer punto donde dice:

“Verificación sello asfáltico cubiertas de hormigón armado una vez al año, de preferencia en verano”

Debe decir:

“Verificación sello asfáltico cubiertas de hormigón armado cada dos años, de preferencia en verano”

- En 3.A.1 Mantenimiento de cubiertas, cuarto punto donde dice:

“Limpieza y mantenimiento de canales y bajadas de aguas lluvias dos veces al año, antes de iniciar el otoño y antes de iniciar el invierno”

Debe decir:

“Limpieza y mantenimiento de canales y bajadas de aguas lluvias una vez al año, antes de iniciar el invierno”

- En 3.A.1 Mantenimiento de cubiertas, quinto punto donde dice:

“Limpieza y mantenimiento de conductos de ventilación, cada tres meses, comprobando que las rejillas para impedir el paso de personas estén firmemente colocadas”

Debe decir:

“Limpieza y mantenimiento de conductos de ventilación, cada dos años, comprobando que las rejillas para impedir el paso de personas estén firmemente colocadas”

- En 3.A.1 Mantenimiento de cubiertas, sexto punto donde dice:

“Verificación y eliminación de óxidos en estructuras metálicas con la correspondiente reparación de pintura antióxido, una vez al año y pintura total antióxido cada cuatro años”

Debe decir:

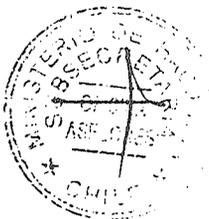
“Verificación y eliminación de óxidos en estructuras metálicas con la correspondiente reparación de pintura antióxido cada dos años, y pintura total antióxido cada cuatro años”

- En 3.A.2 Mantenimiento de fachadas y muros, sexto punto donde dice:

“Verificación y eliminación de óxidos en elementos metálicos con la correspondiente reparación de pintura antióxido, una vez al año y pintura total antióxido cada cuatro años”

Debe decir:

“Verificación y eliminación de óxidos en elementos metálicos con la correspondiente reparación de pintura antióxido, cada dos años y pintura total antióxido cada cuatro años”



- En 3.A.3 Pisos exteriores, primer punto donde dice:

“Limpieza general una vez a la semana, reemplazo de elementos deteriorados o faltantes según corresponda.”

Debe decir:

“Reemplazo de elementos deteriorados o faltantes según corresponda.”

- En 3.A.5 Iluminación exterior, primer punto donde dice:

“Verificación y eliminación de óxidos en elementos metálicos con la correspondiente reparación de pintura antióxido, una vez al año y pintura total antióxido cada cuatro años”

Debe decir:

“Verificación y eliminación de óxidos en elementos metálicos con la correspondiente reparación de pintura antióxido cada dos años, y pintura total antióxido cada cuatro años”

- En 3.A.6 Muros de patios interiores, primer punto donde dice:

“Revisión general, verificando que no existan grietas o elementos que permitan escalarlos, una vez a la semana.”

Debe decir:

“Revisión general, verificando que no existan grietas o elementos que permitan escalarlos, cada seis meses”

- En 3.B Interior de edificios, segundo punto donde dice:

“Limpieza, reparación, pintura y reposición de elementos deteriorados o faltantes una vez cada dos años.”

Debe decir:

“Reparación y reposición de elementos deteriorados cuando corresponda y limpieza y pintura cada dos años.”

- En 3.B.1 Paramentos interiores, primer punto donde dice:

“Limpieza de muros, estucos y empastes.”

Debe decir:

“Limpieza de muros anual”

- En 3.B.1 Paramentos interiores, segundo punto donde dice:

“Pintura de muros cada tres años.”

Debe decir:

“Pintura de muros cada tres años, reparación anual de estucos, empastes y pinturas en lugares deteriorados.”



- En 3.B.1 Paramentos interiores, cuarto punto donde dice:

“Limpieza y mantenimiento de puertas, ventanas y rejas: reemplazo de elementos faltantes cuando corresponda, verificación del estado de los anclajes de rejas una vez al mes.”

Debe decir:

“Limpieza y mantenimiento de puertas, ventanas y rejas: reemplazo de elementos faltantes cuando corresponda, verificación del estado de los anclajes de rejas **semestralmente**.”

- En 3.B.2 Pisos, primer punto donde dice:

“Mantenión y limpieza de baldosas, cerámicos etc. y su reparación o reposición de elementos faltantes cuando corresponda”

Debe decir:

“Mantenión **cerámicos y otros elementos similares**, y reparación o reposición de elementos faltantes cuando corresponda.”

- En 3.B.3.5 Comunicaciones y CCTV, primer punto donde dice:

“Mantenión periódica Planta telefónica y de comunicaciones interiores según instrucciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del Inspector Fiscal.”

Debe decir:

“Mantenión **planta** de comunicaciones interiores según instrucciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del Inspector Fiscal.”

35. En 2.8.2.4.1 “**SERVICIO PENITENCIARIO I: ALIMENTACIÓN**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- La letra a) “Requerimientos Generales” se reemplaza por la siguiente:

“a) **Requerimientos Generales**

- Entregar la alimentación al 100% de los internos reclusos en los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión en los horarios de alimentación indicados en la Memoria Operativa. Asimismo, el Concesionario deberá proveer la alimentación de aquellos internos reclusos en los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión y que se encuentran momentáneamente fuera del Establecimiento Penal debido a trámites debidamente autorizados por Gendarmería de Chile. En estos casos, el Concesionario deberá entregar las raciones correspondientes una vez que los internos hayan reingresado al Establecimiento Penitenciario.
- Se entregarán tres servicios de alimentación al día que constituirán la ración diaria: desayuno, almuerzo y cena.
- Entregar la alimentación al 100% de los funcionarios de Gendarmería de Chile que se encuentren trabajando en los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión en los horarios de alimentación indicados en la Memoria Operativa. Asimismo, el Concesionario deberá proveer la alimentación de aquellos funcionarios que laboran en los Establecimientos Penitenciarios de la presente.



concesión y que se encuentran momentáneamente fuera del Establecimiento Penal debido a trámites debidamente autorizados por Gendarmería de Chile. En estos casos, el Concesionario deberá entregar las raciones correspondientes una vez que dichos funcionarios hayan reingresado al Establecimiento Penitenciario.

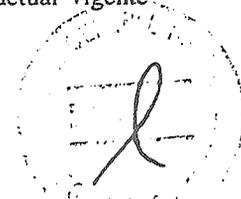
- El Concesionario deberá entregar a la Administración Penitenciaria, con anticipación de una semana, la planificación de las minutas mensuales, indicando para cada una de ellas, las respectivas formulaciones, con los gramajes de alimentos, la ingesta diaria de calorías, proteínas, P%, G% y CHO %. La composición de las minutas podrá ser revisada y corregida por dicha Administración Penitenciaria, de acuerdo a los parámetros establecidos dentro de las presentes Bases de Licitación.
- Para el racionamiento de la alimentación a los internos en los módulos de reclusión el Concesionario deberá entregar las distintas preparaciones en elementos antivandálicos e ignífugos, los que a su vez tengan la propiedad de conservar la calidad sanitaria y organolépticas de las mismas.
- Anualmente el Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario la prestación de un máximo de 250 raciones adicionales de alimentación. Para ello, el Inspector Fiscal deberá notificar al Concesionario de dicha necesidad con a lo menos 24 horas de anticipación.
- Los horarios dentro de los cuales el Concesionario deberá programar el servicio de alimentación deberán ajustarse a los indicados en la Tabla N° 19. Sin embargo, el horario de la alimentación de funcionarios deberá estar en directa relación con la capacidad de los comedores y la dotación de los funcionarios que estén en el Establecimiento Penitenciario, para así establecer la cantidad de turnos para la atención de todos ellos.

Tabla N° 19: Horarios para programación del Servicio de Alimentación

Servicio	Horario para Internos	Horario para personal de Gendarmería de Chile
Desayuno	08:30 a 09:30 hrs.	06:00 a 08:30 hrs.
Almuerzo	12:30 a 13:30 hrs.	12:30 a 14:30 hrs. (*)
Cena	17:30 a 18:30 hrs.	19:00 a 21:00 hrs.

(*) Se establece el horario de almuerzo hasta la 15:30 horas para el personal de los puestos especiales: CCTV, Puesto control de Visita, Garitas u otros puestos especiales que disponga la Administración Penitenciaria.

- Los horarios para la alimentación de los funcionarios indicados en la Tabla N° 19, podrán sufrir variaciones de acuerdo a la necesidad de la administración penitenciaria local, manteniendo para ello la duración de entrega del servicio indicada en la Tabla N° 19.
- Elaborar los programas de alimentación y según ello efectuar desde las adquisiciones hasta el racionamiento efectivo de los alimentos.
- Controlar el ingreso, condiciones de almacenamiento, salida de productos de la bodega, procesamiento de los alimentos, distribución de los alimentos preparados y porcionados a nivel de módulo.
- La alimentación deberá considerar las pautas básicas que incorporen los elementos positivos de las costumbres y hábitos alimenticios de las regiones (lo denominado cultura culinaria regional).
- Los alimentos deberán poseer características sensoriales aceptables, en cuanto a olor, sabor y textura, entre otras características, de acuerdo a la preparación en particular.
- Todas las actividades desde el ingreso de materias primas hasta el porcionado de los alimentos preparados, pasando por el procesamiento de ellos, deberán cumplir con la normativa actual vigente exigida por el reglamento sanitario de los alimentos y por el Servicio de Salud.



- El lavado, higiene y mantención de los equipos, vajilla, dependencias y en general de todo lo que integralmente conforme las Centrales de Alimentación, deberán cumplir con la normativa actual vigente.
- El personal manipulador de alimentos deberá cumplir con los exámenes de salud, según lo que dispone el reglamento sanitario de los alimentos, sin perjuicio de aquellos adicionales que podrá proponer el Concesionario.” -
- En la letra b) “Resultados e Indicadores”, se elimina el tercer punto.

- En la letra c) “Requerimientos de las Preparaciones”, el último párrafo se modifica por el siguiente:

“Cada servicio deberá incluir un pan marraqueta y/o hallulla, el cual deberá tener un peso entre 100 y 110 gramos.”

- En la letra d) “Requerimientos Nutricionales”, en el primer párrafo, donde dice:

“...expresada en gramos de proteínas/día; y los índices P%, G%. A su vez, en la Tabla N° 21 se muestra la frecuencia de consumo de alimentos mínima que el Concesionario del Servicio de Alimentación debe cumplir.”

Debe decir:

“...expresada en gramos de proteínas/día, los cuales deben estar compuestos por a lo menos 1 g de proteínas de Alto Valor Biológico (A.V.B.) por kilo de peso aceptable para un individuo tipo, según F.A.O./O.M.S., como asimismo todas las recomendaciones nutricionales para una actividad mediana o ligera; y los índices P%, G%. A su vez, en las Tablas N° 21-A y N° 21-B se muestra la frecuencia de consumo de alimentos mínima para internos y funcionarios de Gendarmería de Chile respectivamente. En la Tabla N° 21-C se indican las cantidades mínimas en gramos netos por preparación de algunos productos, que el Concesionario del Servicio de Alimentación debe cumplir.”

- En la letra d), la Tabla N°20 “Requerimientos diarios para personal de Gendarmería e internos”, se reemplaza por la siguiente:

Tabla N° 20: Requerimientos diarios para personal de Gendarmería de Chile e internos

Requerimientos Nutricionales		Requerimientos mínimos
Energía (kcal)		2.400
P% (mínimo / día)		10 – 14 (de preferencia 70g proteína y siempre de A.V.B. - Proteína de origen animal)
G% (máximo / día)		30 – 35
S E R V I C I O S	Desayuno	
	Energía (kcal)	400
	Porción Líquida	Té, Café, Leche, Café con Leche o Té con Leche
	Porción Sólida	Pan con agregado
	Almuerzo	
	Energía (kcal)	1000
	Preparaciones	Entrada, sopa, guisos, postre y pan, según sea la programación de la minuta.
	Comida	
	Energía (kcal)	1000
	Preparaciones	Entrada, sopa, guisos, postre y pan, según sea la programación de la minuta.



- En la letra d), la Tabla N°21 "Alimentos y frecuencia de utilización (Estructura Alimentaria mínima o base)", se reemplaza por la Tabla N° 21-A siguiente:

"Tabla N°21-A: Alimentos y frecuencia de utilización para internos"

Alimentos	Frecuencia
Café o Té (no sucedáneos)	Diaria
Pan	Diarias (100 a 110 g de hallulla y/o marraqueta)
Agregado del pan	Diario, de preferencia no repetir mas de tres veces a la semana el mismo ingrediente
Productos Marinos (pescados, mariscos)	Mínimo una vez a la semana
Carne vacuno	Mínimo dos veces a la semana (1 vez en trozo)
Carne de cerdo y/o derivados	Máximo dos veces a la semana
Pollo y/o pavo	Mínimo dos veces a la semana
Huevos	Mínimo una vez a la semana
Leguminosas	Mínimo tres veces a la semana de preferencia que no se entreguen en días consecutivos
Verduras en ensaladas	Diarias
Agregado de ensalada	Optativo
Verduras en guisos	Mínimo una vez a la semana
Leche 26 % materia grasa	Mínimo una vez a la semana en desayuno 200cc (dilusión al 10%)
Jalea	Mínimo una vez a la semana
Compota de frutas	Mínimo una vez a la semana
Fruta Natural	Mínimo tres variedades a la semana
Farináceos, cereales	Diario. El arroz y fideos como base no mas de 3 veces cada uno a la semana
Aceites 100 % vegetal	Diario
Azúcares	Diario

- En la letra d), a continuación de la Tabla N° 21-A, se adiciona nueva Tabla N° 21-B siguiente:

"Tabla N° 21-B: Alimentos y frecuencia de utilización para Funcionarios de Gendarmería de Chile"

Alimentos	Frecuencia
Café o Té (no sucedáneos)	Diaria
Pan	Diarias (100 a 110 g de hallulla y/o marraqueta)
Agregado del pan	Diario, de preferencia no repetir mas de cuatro veces a la semana el mismo ingrediente
Productos Marinos (pescados, mariscos)	Mínimo dos veces a la semana
Carne vacuno	Mínimo dos veces a la semana (2 veces en trozo)
Carne de cerdo y/o derivados	Máximo dos veces a la semana (1 vez en trozo)
Pollo y/o pavo	Mínimo dos veces a la semana (2 veces en trozo)
Huevos	Mínimo una vez a la semana
Leguminosas	Máximo dos veces a la semana de preferencia que no se entreguen en días consecutivos
Verduras en ensaladas	Diarias
Agregado de ensalada	Optativo
Verduras en guisos	Mínimo una vez a la semana
Leche 26 % materia grasa	Mínimo dos veces a la semana en desayuno 200cc (dilusión al 10%)
Jalea	Mínimo una vez a la semana
Compota de frutas	Mínimo una vez a la semana
Fruta Natural	Mínimo cuatro variedades a la semana
Farináceos, cereales	Diario. El arroz y fideos como base no mas de



	2 veces cada uno a la semana
Aceites 100 % vegetal	Diario
Azúcares	Diario

- En la letra d), a continuación de la Tabla N° 21-B, se adiciona nueva Tabla N° 21-C siguiente:

“Tabla N° 21-C: Cantidades mínimas en gramos netos por preparación”

Producto	Preparacion	Tipo de Corte	Gramos (g) o centímetros cúbicos (cc) Netos
CARNES DE VACUNO	Asados	Entero	100 g
	Biffes	Entero	100 g
	Cazuelas	Entero	120 g con hueso
	Estofado	Entero	80 g
	Carbonada/Ajiaco	Picada	80 g
	Goulash/Strogonoff	Picada	80 g
	Pinos	Picadas	80 g
	Salsas	Picadas	50 g
	Entradas	Picadas	50 g
	Arvejados	Picadas	20 g
	Rellenos	Picadas	80 g
	Budines	Picadas	30 g
	Charquicán	Molidas	80 g
	Charquicán con agregado	Picadas	30 g
CARNES DE CERDO	Chuletas	Entera	120 g con hueso
	Costillas	Entera	120 g
	Pulpa	Entera	100 g
	Cazuela	Entera	120 g con hueso
	Lomo de Cerdo	Entera	100 g
CARNES DE AVE	Pollo	Entero	100 g
	Pollo	Picados	80 g
	Pavo Pechuga	Entero	100 g
	Pavo	Picados	100 g
PESCADOS	Filete frío/apanado	Entero	150 g
	Merluza caldillo	Entero	180 g
	Al horno	Entero	150 g
	Budín	Desmenuzado	100 g
	Croquetas	Desmenuzado	100 g
	Estofado	Entero	150 g
VISCERAS	Guatitas guiso		100 g
	Panita biffe		100 g
EMBUTIDOS	Longanizas		80 g
	Longanizas con agregado		30 g
	Chorizos		50 g
	Vienesas		50 g
Leguminosas	Guisos		100 g
Arroz	Graneado		100 g
Fideos	Guisos		100 g
Postre de Leche	Postres		150 cc
Jaleas	Postres		150 cc
Frutas naturales	Postres		100 g
Compotas de frutas	Postres		100 g



[Handwritten signature]

36. En 2.8.2.4.2 “SERVICIO PENITENCIARIO 2: LAVANDERÍA”, el artículo se reemplaza por el siguiente:
 “De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.2.6 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá implementar el Servicio Penitenciario de Lavandería. Los requerimientos mínimos que deberán ser respetados para la prestación de este servicio por la Sociedad Concesionaria son los establecidos en los artículos 2.8.2.4.2.1 y 2.8.2.4.2.2 de las presentes Bases de Licitación.”

37. Se adiciona el artículo 2.8.2.4.2.1 LAVADO DE UNIFORMES Y ROPA DE CAMA DE INTERNOS

“El concesionario deberá efectuar el lavado, en forma gratuita para los internos, de sus uniformes y su ropa de cama, de acuerdo a la frecuencia de lavado que a continuación se señala:

- Un pantalón de mezclilla a la semana
- Una chaqueta de mezclilla cada dos semanas
- Un chaleco cada dos semanas
- Una camisa de mezclilla a la semana
- Dos poleras manga corta o larga a la semana. En este caso en particular el Concesionario en conjunto con la Administración Penitenciaria decidirán el cambio de la prenda, tomando en consideración los cambios de estaciones del año
- Un juego de sábanas cada semana
- Un cubrecama anualmente
- Dos frazadas anualmente

Para el lavado de los uniformes y ropa de cama de internos, según las frecuencias indicadas anteriormente, el Concesionario deberá, el día anterior al retiro de la ropa sucia, entregar en cada celda la ropa limpia de recambio después del horario de encierro de la población penal. Posteriormente, el día siguiente en la mañana, antes del desencierro de la población penal, el concesionario retirará la ropa sucia de los internos. Todo ello en coordinación directa con la Administración Penitenciaria, para ello deberá tener un sistema de marcación e identificación de la ropa para su correcta individualización.

En ningún momento la sociedad Concesionaria podrá dejar desprovistos de recambio de alguna de las prendas o ropa de cama a los internos, durante el lavado de éstas u otro evento, salvo la ocurrencia de un evento crítico.

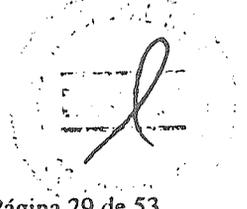
El lavado deberá ser realizado utilizando detergentes autorizados por el Servicio Nacional de Salud y en la proporción recomendada por el fabricante, de manera que la totalidad de las prendas sean adecuadamente lavadas.

El incumplimiento de alguna de estas exigencias hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las Presentes Bases de Licitación.”

38. Se adiciona el artículo 2.8.2.4.2.2 LAVADO DE LA ROPA PERSONAL DE LOS INTERNOS

“El Concesionario deberá efectuar el lavado, en forma gratuita para los internos, de la ropa propia con la cual el interno ingresa al Establecimiento, para ello se deberá tener presente que el lavado se efectuará sólo cuando la definición procesal del interno sea imputado, procesado y/o condenado, quedando excluidos los que tienen la condición de detenidos.

Además, deberá realizar el lavado periódico de las prendas de vestuario personal del interno, ajenas a las proporcionadas por el Concesionario denominadas Uniformes de Internos, las cuales deberán ser devueltas a ellos en un plazo no superior a 24 hrs. La periodicidad del lavado de la ropa personal de los



internos se efectuará una vez a la semana, y la cantidad máxima por interno no deberá superar 1,5 kg. de ropa seca. El concesionario será responsable de definir el procedimiento de recolección, distribución y marcación de las prendas.

Para el caso de los Establecimientos Penitenciarios de Valdivia y Puerto Montt, se deberá considerar excepcionalmente el lavado de la ropa de los lactantes hijos de las internas, las que serán consideradas como parte del vestuario personal de los internos.

El lavado deberá ser realizado utilizando detergentes autorizados por el Servicio Nacional de Salud y en la proporción recomendada por el fabricante, de manera que la totalidad de las prendas sean adecuadamente lavadas. En el caso de lavado de ropa de los lactantes se deberá tener especial cuidado en el detergente a emplear, de manera tal que no se produzcan alergias o daños cutáneos a los menores.

El incumplimiento de alguna de estas exigencias hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las Presentes Bases de Licitación.”

39. En 2.8.2.4.4 “SERVICIO PENITENCIARIO 4: SALUD”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El título del artículo se reemplaza por el siguiente:
- “SERVICIO PENITENCIARIO 4: SALUD A INTERNOS”

- El primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

“Los requerimientos mínimos que deberán ser respetados por la Sociedad Concesionaria para la prestación de este servicio son los que se indican a continuación:

- Proporcionar a los internos que lo requieran una atención médica integral, con capacidad de resolución en los tres niveles de salud: primario, secundario, con acceso a todas las especialidades, y terciario, incluidos los minusválidos. Los tiempos de espera para recibir atención médica dependerán de la capacidad de atención establecida en el presente artículo
- Dentro del establecimiento deberá existir una unidad de salud, con un nivel de resolución primaria y atención continua
- La atención en los niveles secundario y/o terciario podrá ser proporcionada en establecimientos externos. La salida de internos por estos motivos requerirá la autorización previa de la administración penitenciaria, conforme a la legislación vigente
- La unidad de salud debe tener un nivel de resolución primario con servicio de urgencia permanente
- Se deberá realizar un examen médico y confeccionar la correspondiente ficha médica a todos los internos al momento de ingresar al Establecimiento, de manera que permita determinar su segmentación según enfermedades infecto- contagiosas. Para el caso de los internos condenados se les tomará examen de laboratorio HUGO (Hemograma, Uremia, Glicemia y Orina Completa), y previo consentimiento de los internos se les tomará examen VIH. Para el caso de los internos imputados se les tomarán selectivamente los exámenes de laboratorio que corresponda a la sintomatología médica que se determine en el examen médico de ingreso, con un máximo de 300 exámenes al año
- Llevar ficha de salud y controlar programadamente a la población penal y a los internos portadores de enfermedades crónicas e infecto-contagiosas
- Aplicar las normas y realizar las actividades de los subprogramas de VIH, SIDA, TBS, Adicciones, Saneamiento Ambiental, Emergencia y Catástrofe, y Salud Mental
- Gestionar la atención expedita de los internos en los centros de salud externos, cuando corresponda
- Realizar evaluaciones de salud de los internos hospitalizados externamente, y coordinar con el equipo médico de los hospitales la duración de la internación
- Elaborar y desarrollar programas, proyectos y campañas preventivas con relación a problemas de mayor relevancia

- Realizar el control sanitario de los manipuladores de alimentos
 - Supervisar y controlar el cumplimiento de las normas de higiene en la manipulación de alimentos
 - Supervisar las condiciones higiénicas y de saneamiento ambiental de todas las dependencias del Establecimiento y el correcto manejo de la disposición de residuos sólidos
 - Supervisar el cumplimiento de la norma de control físico-químico y bacteriológico de los estanques de agua potable
 - Implementar programas y actividades de capacitación del personal del Establecimiento en materias de salud preventiva
 - El promedio de atenciones externas no deberá superar la cantidad de 50 atenciones anuales por Establecimiento Penitenciario, para el caso de los Establecimientos Penitenciarios de Valdivia y Puerto Montt y la cantidad de 100 atenciones anuales para el caso del Establecimiento Penitenciario de Santiago 1, quedando exentas de este cómputo: las intervenciones quirúrgicas mayores de urgencia; las atenciones a los enfermos crónicos y terminales; los lesionados en el momento de la aprehensión; los enfermos traumatológicos; los accidentes laborales que deben ser cubiertos por la ley 16.744; las derivaciones al Hospital Penitenciario; los internos hombres menores que necesiten atención de urgencia en hospitales externos; y los lesionados en eventos críticos, motines y causas naturales no imputables al concesionario
 - En los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión donde existan módulos de mujeres internas y menores internos, la atención médica deberá ser efectuada en el módulo de reclusión. Específicamente para el caso de las mujeres internas, el Concesionario tendrá que incluir la atención ginecobstétrica y pediátrica, según lo dispone el Reglamento de establecimientos penitenciarios. Se deberá realizar el control gineco-obstetra de las mujeres internas embarazadas
 - La unidad de salud de los Establecimientos Penitenciarios donde existan reclusos mujeres, deberá contar con sala equipada para que puedan permanecer las mujeres embarazadas de alto riesgo y puerperas con el recién nacido
 - Ante la atención de urgencia de los internos hombres menores que involucre procedimientos de mayor complejidad, éstos deberán ser derivados a hospitales externos
 - La atención de especialidades de los menores internos, deberá ser entregada en horarios diferentes, distintos a aquellos destinados a la atención de internos adultos, a fin de evitar el contacto entre ellos, y de esta manera dar cumplimiento a las Reglas internacionales que rigen la materia y a la jurisprudencia de los tribunales nacionales
 - La atención interna de primer nivel, deberá realizarse en el box de atención primaria o estación de enfermería del lugar de reclusión del interno
 - La unidad de salud deberá contar con las condiciones necesarias que permitan que internos intervenidos en el exterior puedan permanecer en reposo post-operatorio hasta su recuperación
 - La unidad de salud deberá contar con servicios de apoyo clínico: laboratorio, rayos X y farmacia
 - Las unidades de hospitalización deberán tener las condiciones que permitan que los internos con enfermedades infecto-contagiosas permanezcan aislados con medidas de bioseguridad
 - Se deberá entregar diariamente al Jefe de Unidad un informe del estado de salud de aquellos internos que se encuentren hospitalizados en servicios externos de salud
 - Se deberá proporcionar una alimentación adecuada a los internos que padezcan enfermedades crónicas y cualquier otra enfermedad que el médico o nutricionista indique
 - La Sociedad Concesionaria deberá acreditar el servicio de salud de cada Establecimiento Penitenciario ante el Ministerio de Salud”
- El segundo párrafo, se reemplaza por el siguiente:

“La capacidad de atención mínima de este servicio deberá considerar como mínimo lo siguiente:

 - a) Para los Establecimientos Penitenciarios de Puerto Montt y Valdivia:
 - Deberá disponer de atenciones de:
 - Médico Cirujano, mínimo 44 horas semanales.
 - Enfermera (o) las 24 horas del día en turnos rotativos.



- Técnico Paramédico las 24 horas del día en turnos rotativos para la Unidad Central de Salud.
- Técnicos Paramédicos en turno diurno para la Atención en las Enfermerías de los Módulos de Reclusión.
- Cirujano Dentista, mínimo 44 horas semanales de atención.
- Kinesiólogo, mínimo 44 horas semanales.
- Nutricionista, mínimo 11 horas semanales.
- En las unidades penales donde haya internas mujeres, deberá haber:
 - Matrona, mínimo 22 horas semanales
 - Ginecólogo, mínimo 10 horas mensuales.
 - Pediatra, 10 horas mensuales.
- Deberá disponer de atenciones médicas de las siguientes especialidades, a lo menos:
 - Psiquiatría, mínimo 11 horas semanales.
 - Traumatología, mínimo 11 horas semanales.
 - Medicina Interna, mínimo 06 horas semanales.
 - Dermatología, mínimo 10 horas mensuales.
 - Oftalmología, mínimo 11 horas semanales.
 - Urología, mínimo 06 horas semanales.

En cada una de la tres últimas especialidades señaladas en el caso que no exista en la región especialista disponible para su contratación el concesionario deberá contratar por cada una de las horas de especialidad tres horas de medicina general, previa acreditación ante el Inspector Fiscal.

b) Para el Establecimiento Penitenciario de Santiago 1:

- Deberá disponer de atenciones de:
 - Médico Cirujano, mínimo 44 horas semanales
 - Enfermera (o) las 24 horas del día en turnos rotativos, más una enfermera turno diurno.
 - Técnico Paramédico las 24 horas del día en turnos rotativos para la Unidad Central de Salud, más dos Paramédicos turno diurno.
 - Técnicos Paramédicos en turno diurno para la Atención en las Enfermerías de los Módulos de Reclusión.
 - Cirujano Dentista, mínimo 44 horas semanales de atención.
 - Kinesiólogo, mínimo 44 horas semanales.
 - Nutricionista, mínimo 11 horas semanales.
- Deberá disponer de atenciones médicas de las siguientes especialidades, a lo menos:
 - Psiquiatría, mínimo 22 horas semanales.
 - Traumatología, mínimo 22 horas semanales.
 - Medicina Interna, mínimo 11 horas semanales.
 - Dermatología, mínimo 11 horas mensuales.
 - Oftalmología, mínimo 11 horas semanales.
 - Urología, mínimo 11 horas semanales.”

40. En 2.8.2.4.5 “SERVICIO PENITENCIARIO 5: REINSERCIÓN SOCIAL”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el sexto párrafo, donde dice:



“... su formulación y ejecución los siguientes 4 áreas o conceptos básicos, cada uno de los cuales da origen a Subprogramas ...”

Debe decir:

“... su formulación y ejecución las siguientes 4 áreas o conceptos básicos, cada uno de los cuales dan origen a Subprogramas ...”

- Se adiciona como nuevo séptimo párrafo, el siguiente:

“La presentación de los distintos Subprogramas de reinserción social deberán presentarse por la sociedad concesionaria en un solo Subprograma, el cual debe interconectar las distintas actividades que al interior del mismo se realizan, generando un programa de reinserción y no sólo actividades paralelas en los distintos ámbitos.”

- El decimoprimer párrafo se reemplaza por el siguiente:

“La cantidad de profesionales que la Sociedad Concesionaria deberá contratar para la prestación de los Subprogramas del Servicio de Reinserción Social, para el caso de los Establecimientos Penitenciarios de Valdivia y Puerto Montt, está dada por los siguientes respectivos estándares:

- 7 psicólogos por Establecimiento Penitenciario
- 8 asistentes sociales por Establecimiento Penitenciario
- 1 sociólogo por cada Establecimiento Penitenciario
- 3 terapeutas ocupacionales por Establecimiento Penitenciario
- 1 Educadora de Párvulos por cada sala cuna
- 2 técnicos en rehabilitación de drogas por cada Comunidad Terapéutica
- 1 Auxiliar de Párvulos por cada 5 menores lactantes
- 3 Profesores de Educación Física por Establecimiento Penitenciario
- 3 Técnicos en Asistencia Social por Establecimiento Penitenciario”

- Se adiciona como nuevo decimosegundo párrafo, el siguiente:

“En el caso del Establecimiento Penitenciario de Santiago 1, para su población de internos imputados, el Programa de Reinserción Social deberá regirse por las siguientes disposiciones:

- El Concesionario deberá diseñar, ejecutar y monitorear las acciones tendientes a entregar un servicio de asistencia hacia la población imputada, descrita en la definición de los conceptos de “Atender y Asistir” incorporadas en el presente artículo de las presentes Bases de Licitación.
- Dichos programas deberán constituir el aspecto más importante de la función penitenciaria, por tanto tendrá por objetivo evitar el deterioro sufrido por los individuos como resultado de su privación de libertad, denominado “efecto de prisionización”, que implica una involución social del individuo, con efectos en sus aspectos psicológicos, familiares, etc. Por ello, los énfasis de los subprogramas de Atención Psicológica, Social, Laboral, Recreativo, Deportivo, etc., deben dar respuesta a las demandas de una población de imputados, respecto de los cuales, su periodo procesal no debiera extenderse por más de 12 meses.
- El programa y Subprograma de Reinserción Social que diseñará y ejecutará la sociedad concesionaria, comprenderá todas las acciones dirigidas a procurar a los imputados las condiciones físicas, psicológicas, sociales, laborales, recreativas y materiales que les permitan disminuir el deterioro psico-social, producto de la privación de libertad.



- Por ser su estadía en reclusión un proceso dinámico, es necesario que las acciones, actividades y programas se adecuen a la realidad vigente, modificando tanto contenidos como énfasis de los mismos.
- El Atender y Asistir a un imputado comprende las siguientes áreas:
 - a) Apoyo psicológico
 - b) Apoyo social
 - c) Actividades laborales
 - d) Actividades recreativas, culturales y deportivas.
- La presentación de los distintos subprogramas de reinserción social será responsabilidad de la sociedad concesionaria en un solo Subprograma de reinserción social, el cual, debe interconectar las distintas actividades que al interior del mismo se realizan, generando un programa de reinserción y no sólo actividades paralelas en los distintos ámbitos.
- La cantidad de profesionales que la sociedad concesionaria deberá contratar para la prestación de los Programas y Subprogramas de Reinserción Social en el Establecimiento Penitenciario Santiago 1, está dado por los siguientes estándares mínimos:
 - 8 Psicólogos
 - 8 Asistentes Sociales
 - 3 Profesores de Educación Física
 - 4 Terapeutas Ocupacionales
 - 1 Sociólogo
- El decimotercer párrafo se reemplaza por el siguiente:

“Los profesionales que la Sociedad Concesionaria requiera contratar para la prestación de los Subprogramas del Servicio de Reinserción Social, deberán cumplir al menos con los siguientes requerimientos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.13.4.3 de las presentes Bases de Licitación.

Sociólogo

- Estar en posesión del título profesional.
- Experiencia en población de riesgo social.
- Experiencia en la elaboración y aplicación de entrevistas.
- Manejo en técnicas de instrumentos cualitativos y cuantitativos.
- Manejo de grupos.
- Manejo de computadores a nivel usuario (Excel, Word y SPSS)

Psicólogo

- Estar en posesión del título profesional.
- Experiencia en población de riesgo social.
- Experiencia en la aplicación de tests proyectivos y de escrutinios.
- Manejo en técnicas de entrevistas.
- Manejo de grupos.
- Manejo de computadores a nivel usuario (Excel, Word)

Asistentes Sociales

- Estar en posesión del título profesional.



- Experiencia en población de riesgo social.
- Experiencia en trabajo con familia.
- Experiencia en socio- diagnóstico.
- Manejo de grupos.
- Experiencia en trabajo de terreno comunitario
- Manejo de computadores a nivel usuario (Excel, Word)

Terapeutas Ocupacionales

- Estar en posesión del título profesional
- Experiencia en población de riesgo social
- Manejo de técnicas de diagnóstico y evaluación laboral
- Manejo en técnicas de entrevista
- Manejo de grupos
- Manejo en técnicas modernas de terapia ocupacional
- Manejo de computadores a nivel usuario

Profesores

- Estar en posesión del título profesional.
- Experiencia en población de riesgo social.
- Experiencia en especialidades técnicas.
- Manejo de metodologías innovadoras
- Manejo de grupos.
- Experiencia en educación de adultos.
- Manejo de computadores a nivel usuario (Excel, Word)

Jefe de Área Técnica.

- Ser Profesional de las Ciencias Sociales
- Estar en posesión del título profesional.
- Mínimo de cinco años de experiencia profesional
- Posesión de un post título o post grado.
- Experiencia en población de riesgo social.
- Experiencia en funciones de administración y gestión
- Manejo en técnicas de planificación y evaluación
- Experiencia en la elaboración y aplicación de entrevistas.
- Manejo de grupos.
- Capacidad de liderazgo
- Alta motivación de logro.
- Manejo de computadores a nivel usuario (Excel, Word, otros)

Educadora de Párvulos

- Estar en posesión de título universitario
- Tener experiencia en Jardines Infantiles con menores en Riesgo Social
- Manejo de grupos
- Experiencia de trabajo con familias

Auxiliar de Párvulos

- Tener título de técnico otorgado por organismos reconocidos por el Ministerio de Educación



- **Tener experiencia en Jardines Infantiles con menores en Riesgo Social**

Técnicos en Rehabilitación de Drogas

- Tener título de técnico en rehabilitación acreditado por el Ministerio de Salud
- Tener experiencia en Comunidades Terapéuticas residenciales
- Poseer habilidades para el trabajo con grupos
- Tener conocimientos de trabajo con familias y redes

Técnico Asistente social

- Tener título de técnico acreditado por el Ministerio de Educación
- Tener experiencia con Población en Riesgo Social
- Poseer habilidades para el trabajo con grupos
- Tener conocimientos de trabajo con familias y redes
- Tener manejo de Word y Excel a nivel usuario”

41. En 2.8.2.4.5.1 “SUBPROGRAMA EDUCACIÓN”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra a) “Requerimientos generales”, el primer punto se reemplaza por el siguiente:
 - “Se impartirán los estudios de educación básica, media y técnica orientada a capacitación laboral. Para el caso del Establecimiento Penitenciario Santiago 1, no se considerará la implementación del Subprograma de Educación.”

42. En 2.8.2.4.5.2 “SUBPROGRAMA PARA LA ATENCION DE INTERNOS EN EL ÁREA SOCIAL”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, letra a) “Requerimientos generales”, tercer punto, donde dice:

“...mediante visitas domiciliarias al 100% de los internos diagnosticados...”

Debe decir:

“...mediante visitas domiciliarias al 100% de los internos **condenados** diagnosticados...”

- En el primer párrafo, letra a), “Requerimientos generales”, sexto punto, donde dice:

“...Pre-Egreso dirigidos a los internos postulantes a Beneficios Intrapenitenciarios...”

Debe decir

“...Pre-Egreso dirigidos a los internos **condenados** postulantes a Beneficios Intrapenitenciarios...”

- En el primer párrafo, letra a), “Requerimientos generales”, el decimonoveno punto, donde dice:

“Se realizarán anualmente, en total 07 Talleres de Intervención Social...”

Debe decir:

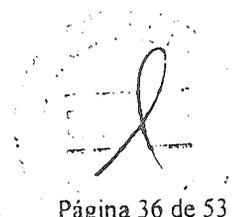
“Se realizarán anualmente un **mínimo** de 7 Talleres de Intervención Social...”

- En el primer párrafo, letra a), “Requerimientos generales”, el vigésimo punto, donde dice:

“Se realizarán anualmente, en total 06 Talleres de Pre-egreso...”

Debe decir:

“Se realizarán anualmente un **mínimo** de 6 Talleres de Pre-egreso...”



- En el primer párrafo, letra a), "Requerimientos generales", el vigesimoprimer punto, donde dice:
"Se realizarán anualmente en total, 03 Talleres de Apoyo Social..."

Debe decir:

"Se realizarán anualmente un mínimo de 3 Talleres de Apoyo Social..."

- En el primer párrafo, letra a), "Requerimientos generales", se adiciona como vigesimosegundo punto, el siguiente::

"Para la población penal de imputados y/o procesados la atención social está dirigida preferentemente a dar respuestas y satisfacción a las demandas de éstos en materia de:

- Contactos con sus familiares, empleadores externos, abogados, servicios de salud, entre otros
- Atención Social en crisis especialmente a consecuencia de la privación de libertad
- Atención Social breve al imputado y grupo familiar que lo solicite."

- En el tercer párrafo, donde dice:

"hasta llegar al 100% en un plazo de cuatro años, contados desde la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, de acuerdo a los siguientes porcentajes:"

Debe decir:

"...hasta llegar al 100% en un plazo máximo de cuatro años, contados desde la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, de acuerdo a los siguientes porcentajes mínimos:"

43. En 2.8.2.4.5.3 "*SUBPROGRAMA DE ATENCION A LACTANTES HIJOS DE INTERNAS*", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el tercer párrafo, letra a) "Requerimientos generales", el primer punto, donde dice:

"Deberá existir al interior de cada Establecimiento Penitenciario una Sala Cuna..."

Debe decir:

"Deberá existir al interior de los Establecimientos Penitenciarios de Valdivia y Puerto Montt, una Sala Cuna..."

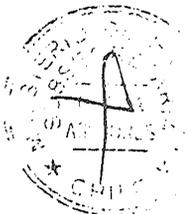
- En el tercer párrafo, letra a) "Requerimientos generales", el cuarto punto se reemplaza por el siguiente:

"Realizar una evaluación psicopedagógica a los lactantes al momento de su ingreso, que permita cotejar los avances que se producen. Para esto el concesionario deberá contar con instrumentos psicopedagógicos para tales fines. Las demás evaluaciones se aplicarán a la totalidad de los niños que hayan permanecido por un tiempo igual o superior a 6 meses y el egreso deberá certificarse con un nuevo informe donde se dé cuenta del desarrollo alcanzado por el menor en términos pedagógicos, psicopedagógicos, sociales, u otros indicadores."

- En el tercer párrafo, letra b) "Resultados e Indicadores", el segundo punto se reemplaza por el siguiente:

"Se realizarán las charlas para padres y/o familiares de referencia de los lactantes hijos de internas que voluntariamente se incorporen."

- En el tercer párrafo, letra b) "Resultados e Indicadores", el tercer punto se reemplaza por el siguiente:



“Se realizarán las reuniones mensuales, con las madres de los lactantes hijos de internas que voluntariamente se incorporen.”

- En el tercer párrafo, letra b) “Resultados e Indicadores”, el cuarto punto se reemplaza por el siguiente:

“El 100% de los hogares de los lactantes que residen en la ciudad donde se emplaza el establecimiento, recibirán visita domiciliaria, al menos una vez. Esto en el caso de aquellos lactantes que permanecieron un tiempo superior a 6 meses y en el caso de aquellos que requirieron de solución de algún problema, ejemplo derivación a otros centros de la red de apoyo social por falta de capacidad de la sala cuna o falta de grupo de referencia del lactante.”

44. En 2.8.2.4.5.4 “SUBPROGRAMA ATENCION PSICOLOGICA PARA INTERNOS”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El título del artículo se reemplaza por el siguiente:

“SUBPROGRAMA DE ATENCION PSICOLOGICA PARA INTERNOS”,

- En el segundo párrafo, letra a), el quinto punto se reemplaza por el siguiente:

“Diseñar y ejecutar un programa de intervención o tratamiento psico-criminológico diferenciado y personalizado, dirigido a aquellos internos condenados que voluntariamente lo requieran. Para el caso particular del Establecimiento Penitenciario Santiago 1, corresponderá un programa de atención de los imputados y/o procesados, orientado a evitar el deterioro psicosocial y el contagio criminógeno, así como a mantener y/o incrementar sus destrezas y competencias sociales.”

- En el cuarto párrafo, donde dice:

“...hasta llegar al 100% en un plazo de cuatro años, contados desde la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, de acuerdo a los siguientes porcentajes:”

Debe decir:

“...hasta llegar al 100% en un plazo máximo de cuatro años, contados desde la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, de acuerdo a los siguientes porcentajes mínimos:”

45. En 2.8.2.4.5.5 “SUBPROGRAMA DE ATENCION A INTERNOS QUE PRESENTAN ADICCIÓN AL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“El Concesionario deberá desarrollar...”

Debe decir:

“Este Subprograma se aplicará sólo a los Establecimientos Penitenciarios de Valdivia y Puerto Montt, para lo cual el Concesionario deberá desarrollar...”

- En el segundo párrafo, donde dice:

“... a consumidores y/o adictos a alcohol y/o drogas una modalidad de Comunidad Terapéutica...”

Debe decir:

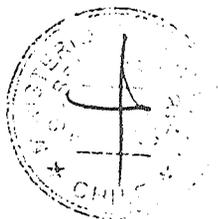
“... a consumidores y/o adictos a alcohol y/o drogas en una modalidad de Comunidad Terapéutica...”

- La letra a) “Requerimientos generales”, se reemplaza por la siguiente:



"a) Requerimientos generales

- Deberá existir al interior del Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, dos Comunidades Terapéuticas, debidamente equipadas e implementadas que otorguen atención a internos condenados que presenten consumo y/o adicción a las drogas y/o alcohol, con un tope de 20 internos simultáneamente en cada comunidad Terapéutica. Se excluye a los internos del módulo de máxima seguridad, insanos, mujeres y menores."
- Deberá existir al interior del Establecimiento Penitenciario de Valdivia, una Comunidad Terapéutica, debidamente equipada e implementada que otorgue atención a internos condenados que presenten consumo y/o adicción a las drogas y/o alcohol, con un tope de 20 internos simultáneamente. Se excluye a los internos del módulo de máxima seguridad, insanos, mujeres y menores.
- El acceso a estos programas será estrictamente voluntario y estará determinado por la adhesión al contrato terapéutico que determina ciertas obligaciones a que está sujeto el interno residente.
- Se deberá aplicar como Guía Técnica la normativa elaborada por el Ministerio de Salud, en lo que dice relación con las siguientes líneas: - línea de tratamiento: normas Técnicas y Programáticas del Beber Problema, Orientaciones Técnicas para el Tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas de drogas, Normas de Calidad de Atención a Personas con problemas de drogas y alcohol- línea de evaluación: Normas de Calidad de Atención a personas con dependencia a sustancias, Modalidad Terapéutica y Centro de Tratamiento- línea de acreditación: DFL N° 2298 de 1995 del MINSAL y DFL 225 de 1998 del MINSAL.
- Evaluar el nivel de adicción y tipo de drogas, en cada uno de los internos que acceden al programa a fin de que el programa se adapte a las necesidades de cada persona.
- El programa de tratamiento deberá contar actividades programadas semanalmente por un período no inferior a 12 meses, y deberá contemplar al menos las siguientes actividades: evaluación integral psicosocial especializada, sesiones de psicoterapia individual, sesiones de psicoterapia grupal, intervención familiar.
- El programa deberá contar con estrategias de manejo de recaídas de los internos, lo cual será con carácter estrictamente terapéutico.
- Diseñar las estrategias de acercamiento con las Redes de Apoyo local.
- Efectuar seguimiento, por un período no inferior a 18 meses a aquellos internos que egresan del programa y permanecen en el establecimiento penitenciario. Si el período de permanencia fuese inferior, se dejará constancia con el documento que se otorga la libertad, el traslado del interno o concede beneficio de Salida Controlada o Libertad Condicional. El seguimiento debe realizarse en el entendido de que el tratamiento de personas que presentan consumo o adicción a drogas es un proceso de largo plazo y que el individuo puede recaer. Este seguimiento se llevará a cabo a través del diseño de un programa de autoayuda o de terapias individuales y grupales, al menos una vez por semana.
- Proponer al Consejo Técnico los mecanismos e instituciones para derivar a aquellos internos que egresan del programa y del sistema carcelario a programas externos de apoyo a la rehabilitación.
- Realizar exámenes de detección de drogas en la orina a aquellos internos que, de acuerdo al Contrato Terapéutico, acceden voluntariamente a ello. Este examen se efectuará al ingreso del interno a tratamiento y tendrá sólo fines terapéuticos. Al egreso del programa, por alta, se efectuará un nuevo examen de orina a cada uno de los internos. Los exámenes deberán estar explícitamente señalados en el Contrato Terapéutico. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá establecer cierta periodicidad en la realización de tales exámenes, entendiéndose por tal a la realización de tres exámenes en un año como mínimo.



- Existirá un registro de las deserciones y egresos por causales ajenas al programa. Este registro se acompañará con un certificado o carta de la administración penitenciaria o del interno que justifica la salida. Cada vez que se produce un egreso, por cualquier causal, éste deberá ser reemplazado por otro interno. Esto con el fin de mantener siempre cubierta la capacidad para lo cual está construida la Comunidad Terapéutica.
- Para cada Comunidad Terapéutica, la Sociedad Concesionaria deberá contar con 2 Técnicos en Rehabilitación de Drogas, acreditados por el Servicio de Salud respectivo, de acuerdo al DFL N° 2298 de 1995 y DFL 225 de 1998 del MINSAL y 2 horas a la semana de psiquiatría para la atención de internos en tratamiento de adicciones.
- Elaborar y desarrollar programas de prevención del consumo de drogas. Este programa se desarrollará a través de la realización de una acción de prevención por módulo, al año, con la participación de los internos de cada uno de ellos. La metodología a utilizar pueden ser charlas, focus-group, foro-panel, etc. Estas acciones de prevención deberán ser apoyadas con entrega de folletos y material educativo a los participantes debiendo quedar registro de ellas.”
- En la letra b) “Resultados e Indicadores para el programa de Comunidad Terapéutica Residencial”, el segundo punto se elimina.
- En la letra b) “Resultados e Indicadores para el programa de Comunidad Terapéutica Residencial”, el cuarto punto se reemplaza por el siguiente:

“Toma de exámenes de detección de drogas en el cabello u otra técnica debidamente autorizada por la Administración Penitenciaria y examen toxicológicos en el caso de tratamiento de alcohol, al momento del egreso del programa por alta, a fin de detectar consumo durante el tratamiento. Del total de Exámenes, deberán presentar resultado negativo al menos el 80% de los casos al momento de su egreso.”

- En el penúltimo párrafo, donde dice:

“... hasta llegar al 100% en un plazo de 2 años contado desde la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, de acuerdo a los siguientes porcentajes:”

Debe decir:

“... hasta llegar al 100% en un plazo máximo de 2 años contado desde la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, de acuerdo a los siguientes porcentajes mínimos:”

46. En 2.8.2.4.5.6 “SUBPROGRAMA DE CAPACITACION LABORAL”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“El Concesionario deberá diseñar y ejecutar...”

Debe decir:

“Este Subprograma se aplicará sólo a los Establecimientos Penitenciarios de Valdivia y Puerto Montt, para los cuales el Concesionario deberá diseñar y ejecutar...”

- En la letra a) “Requerimientos generales”, primer punto, donde dice:

“...seguridad y de las poblaciones especiales de adultos mayores e insanos mentales.”

Debe decir:

“...seguridad, poblaciones especiales de adultos mayores, insanos mentales, aislados por sanción disciplinaria, aislados por medidas de seguridad e incomunicados.”



- En la letra a) “Requerimientos generales”, segundo punto, donde dice:

“A expresa solicitud de internos procesados el Concesionario podrá...”

Debe decir:

“A expresa solicitud de internos imputados y/o procesados el Concesionario podrá...”

- En la letra a) “Requerimientos generales”, décimo punto, donde dice:

“...de carácter más masivo para internos que no estén participando...”

Debe decir:

“...de carácter masivo para internos que no estén participando...”

- En el penúltimo párrafo, donde dice:

“... hasta llegar al 100% en un plazo de cuatro años contado desde la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, de acuerdo a los siguientes porcentajes:”

Debe decir:

“... hasta llegar al 100% en un plazo máximo de cuatro años contado desde la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, de acuerdo a los siguientes porcentajes mínimos:”

47. En 2.8.2.4.5.7 “*SUBPROGRAMA LABORAL*”, el artículo se reemplaza por el siguiente:

“El Concesionario deberá diseñar y ejecutar un Subprograma laboral que tenga como objetivo que los internos beneficiarios trabajen regularmente al interior del establecimiento en puestos de trabajo ofrecidos por el Concesionario o por terceras empresas, o bien como microempresarios, trabajadores independientes o artesanos.

Para el caso de los Establecimientos Penitenciarios de Valdivia y Puerto Montt, los requerimientos, resultados e indicadores y la población penal objetivo se regirán según lo establecido en el artículo 2.8.2.4.5.7.1 de las presentes Bases de Licitación.

Para el caso del Establecimiento Penitenciario Santiago 1, los requerimientos, resultados e indicadores y la población penal objetivo se regirán según lo establecido en el artículo 2.8.2.4.5.7.2 de las presentes Bases de Licitación.”

48. Se adiciona el artículo 2.8.2.4.5.7.1 *SUBPROGRAMA LABORAL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE VALDIVIA Y PUERTO MONTT*

“Para implementar este Subprograma el Concesionario deberá fomentar y gestionar la incorporación de internos de la población objetivo en actividades laborales formales y remuneradas al interior del establecimiento, ya sea en tareas necesarias para el funcionamiento del establecimiento, tales como mantención de la infraestructura, mantención y reparación de equipos y maquinarias, aseo, cocina, atención de casino, extracción de basura y otras, o bien en puestos de trabajo de empresas productivas instaladas al interior del establecimiento, del mismo Concesionario o de terceros que éste subcontrate.

Como componente del Programa de Reinserción Social este Subprograma constituye una herramienta esencial del tratamiento penitenciario, que a través del desempeño laboral de los internos de la población objetivo les permita adquirir experticia en un oficio o actividad laboral, adquirir hábitos laborales, obtener ingresos económicos durante su reclusión, ocupar provechosamente el tiempo, contrarrestar los efectos de la prisionización y en general, desarrollar mejores condiciones para reintegrarse a la sociedad de manera no delictual.



a) Requerimientos generales

- La población objetivo del Subprograma laboral estará constituida por la población condenada del establecimiento que voluntariamente se incorpore a él, excluyendo a los internos condenados de los módulos de máxima seguridad, de la Comunidad Terapéutica, poblaciones especiales de adultos mayores, insanos mentales, aislados por sanción disciplinaria y aislados por medidas de seguridad. A expresa solicitud de internos procesados el Concesionario podrá excepcionalmente otorgarles cupos laborales, si considera que existe capacidad, recursos y condiciones para ello.
- La actividad laboral deberá realizarse en dependencias ubicadas en la zona interna del Establecimiento penitenciario; es decir, dentro del perímetro de la franja de seguridad.
- Para la ejecución del subprograma el Concesionario deberá contar con un equipo técnico-profesional formado al menos por psicólogos, asistentes sociales y terapeutas ocupacionales.
- Realizar actividades de atención, asistencia y difusión hacia la población objetivo, tales como entrevistas, reuniones grupales, charlas, recepción de solicitudes, orientación individual, comunicaciones con la familia y otras, que permitan recoger y entregar información y generar condiciones que permitan cumplir el subprograma laboral.
- La actividad laboral de los internos beneficiarios podrá realizarse bajo 3 modalidades:
 - Trabajo independiente de tipo individual o en pequeños grupos (artesanos y otros)
 - Microempresas formadas por uno o más internos, con un nivel básico de organización productiva, administrativa y de gestión comercial, formalizadas con iniciación de actividades
 - Trabajo dependiente con contrato legal en empresas productivas del propio Concesionario o en empresas privadas externas por él subcontratadas
- Se deberá priorizar el aumento progresivo de las modalidades de trabajo dependiente con contrato legal y de microempresas formalizadas
- Se deberá propender a mejorar progresivamente la modalidad de trabajo independiente artesanal mediante capacitación y asesoría técnica, apoyo a la comercialización y conversión de artesanos en microempresarios formales
- Proponer al Consejo técnico los internos para que se incorporen al Subprograma, de acuerdo a los cupos existentes y al diagnóstico y evolución de cada uno. Se debe dar preferencia a los internos que se hayan capacitado en cursos gestionados o ejecutados por el propio Concesionario.
- Mantener una lista de espera en orden de prioridad para ir ocupando los puestos de trabajo a medida que se produzcan vacantes o se generen los recursos y capacidades necesarias para abrir nuevos puestos
- Realizar una evaluación al menos anual del desempeño laboral de cada interno que se encuentre trabajando, señalando sus dificultades, logros y avances, para corregir las falencias detectadas y rediseñar la continuidad de su proceso de reinserción laboral
- Para seleccionar empresas productivas propias o de terceros que se instalen en los galpones industriales, deberán priorizarse las de áreas o rubros laborales que ofrezcan mayores posibilidades de colocación laboral de los internos en el medio libre a su egreso



- Apoyar la comercialización de los bienes y servicios generados con la actividad laboral desarrollada al interior del establecimiento, en especial la de los internos microempresarios, trabajadores independientes y artesanos. Para ello se deberá realizar actividades de difusión hacia la comunidad local y regional mediante diferentes actividades, como página web, exposiciones, folletos, volantes, etc., y mantener en funcionamiento, en horario comercial, el local designado para ventas y exposición de trabajos.
- La actividad laboral deberá posibilitar y estimular un proceso progresivo de especialización de cada interno trabajador, según sus necesidades, intereses y capacidades.
- La actividad laboral dependiente de empresas productivas se efectuará en talleres o galpones industriales o semi-industriales destinados para estos fines dentro del establecimiento. Estos recintos deberán contar con los requerimientos de seguridad industrial e higiene laboral, los que serán aportados por la empresa concesionaria, empresas subcontratadas o ambas en conjunto.

b) Resultados e Indicadores

- Realización de al menos 3 actividades anuales de información y promoción a la población objetivo sobre las distintas alternativas y actividades laborales del Establecimiento Penitenciario
- Al menos un 30 % de la población objetivo realiza anualmente actividades laborales en alguna de las tres modalidades de trabajo definidas
- Al menos un 30 % de los internos que trabajan lo hacen bajo la modalidad de trabajo dependiente con contrato legal
- Realización de una evaluación al menos anual del desempeño laboral del 100 % de los internos que trabajan, manteniendo un registro actualizado de sus resultados

Para cada Establecimiento Penitenciario, el cálculo anual de los resultados e indicadores anteriores excluirá a los internos condenados que hayan ingresado al Establecimiento Penitenciario en los tres últimos meses del año calendario en curso, los cuales serán computados en el cálculo de los resultados e indicadores del año siguiente.

Para cada Establecimiento Penitenciario, los resultados anteriores y sus indicadores deberán alcanzarse gradualmente hasta llegar al 100% en un plazo máximo de cuatro años, contados desde la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, de acuerdo a los siguientes porcentajes mínimos:

- Primer año: 40%
- Segundo año: 60%
- Tercer año: 80%
- Cuarto año: 100%

El incumplimiento de alguna de estas exigencias, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a ésta en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”



49. Se adiciona el artículo **2.8.2.4.5.7.2 SUBPROGRAMA LABORAL PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SANTIAGO I**

“Para este Establecimiento penitenciario, que sólo contiene población de imputados y/o procesados, el Concesionario deberá diseñar, ejecutar y monitorear un Subprograma Laboral, que tenga como objetivo que los internos beneficiarios realicen regularmente al interior del establecimiento, actividades productivas como trabajos independientes o artesanales, o bien desempeñen tareas necesarias para el funcionamiento del establecimiento, tales como, mantención de la infraestructura, mantención y reparación de equipos y maquinaria, aseo, cocina, atención de casino, extracción de basura y otras.

Para implementar este subprograma el Concesionario deberá fomentar y gestionar la incorporación de internos de la población objetivo a este tipo de actividades laborales las que deberán generar ingresos laborales a los internos, según la legislación laboral vigente y de acuerdo a lo prescrito en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios.

Como componente del Programa de Reinserción Social, este subprograma constituye una herramienta esencial del tratamiento penitenciario, que a través del desempeño laboral de los internos de la población objetivo, les permita obtener ingresos económicos durante su reclusión, ocupar provechosamente su tiempo y contrarrestar los efectos de la prisionización.

a) **Requerimientos Generales:**

- La población objetivo del Subprograma Laboral en este establecimiento, está constituida por individuos imputados y/o procesados, que voluntariamente se incorporen a él. Excluyendo a internos de los módulos de máxima seguridad y de poblaciones especiales de adultos mayores, insanos mentales, aislados por sanción disciplinaria, aislados por medidas de seguridad.
- La actividad laboral deberá realizarse en dependencias ubicadas en la zona interna del Establecimiento penitenciario. es decir, dentro del perímetro de la franja de seguridad.
- Para la ejecución del subprograma el Concesionario deberá contratar un equipo técnico profesional formado al menos por: Psicólogos, Sociólogos, Asistentes Sociales y Terapeutas Ocupacionales.
- Realizar actividades de atención, asistencia y difusión hacia la población objetivo, tales como entrevistas, reuniones grupales, charlas, recepción de solicitudes de incorporación al subprograma, orientación individual, que permitan recoger y entregar información y generar condiciones que permitan cumplir el Subprograma Laboral.
- La actividad laboral de los internos beneficiarios podrán realizarse bajo dos modalidades:
 - Prioritariamente en trabajo independiente y artesanal, de tipo individual o en pequeños grupos.
 - Trabajos varios para el concesionario, en servicio de funcionamientos y mantención del establecimiento, caso en el cual el concesionario deberá establecer un contrato formal de trabajo con el interno, en alguna modalidad legal vigente.
- Se debe propender a mejorar la calidad de trabajo en estas modalidades, mediante la capacitación y la asesoría técnica que el concesionario pueda entregar como aporte propio, o bien a través de financiamiento de terceros, privados (OTEC, OTIC, Organizaciones empresariales, otros) o estatales (como SENCE, FOSIS, SERCOTEC, CORFO, otros).
- Proponer al Consejo Técnico los internos a incorporarse al Subprograma, de acuerdo a los cupos existentes y al diagnóstico y evolución de cada uno.
- Mantener una lista de espera en orden de prioridad para ir ocupando los puestos de trabajo a medida que se produzcan vacantes o se generen los recursos y capacidades necesarias para abrir nuevos cupos.



- Realizar semestralmente una evaluación de desempeño laboral de cada interno que se encuentre con actividad laboral, señalando sus dificultades, logros y avances, para corregir las falencias detectadas y rediseñar la continuidad de su actividad.
- Apoyar la comercialización de bienes y servicios generados en la actividad laboral desarrollada por los internos, difundiendo hacia la comunidad local y regional, mediante diferentes actividades, como folletos, volantes, página web, exposiciones, ferias, y otros medios de comercialización.

b) Resultados e indicadores

- Realización de al menos tres actividades anuales de información y promoción a la población objetivo sobre alternativas y actividades laborales del establecimiento.
- Realización de una evaluación semestral del desempeño laboral al 100% de los internos con actividad laboral, manteniendo un registro actualizado de los resultados. En caso que la permanencia del interno en el subprograma fuere inferior al período semestral de evaluación, dicha evaluación se realizará al egreso del subprograma.

El incumplimiento de alguna de estas exigencias, por causas imputables a la sociedad concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a ésta en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”

50. En 2.8.2.4.5.8 “SUBPROGRAMA DEPORTE, RECREACION, ARTE Y CULTURA”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

“El Concesionario deberá diseñar, ejecutar y monitorear programas de deporte, arte y cultura, orientados a la reinserción social de los internos. Además, deberá proveer los implementos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad deportiva, cultural y artística programada por el Concesionario.”

- En el penúltimo párrafo, donde dice:

“... hasta llegar al 100% en un plazo de cuatro años, contados desde la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, de acuerdo a los siguientes porcentajes:”

Debe decir:

“... hasta llegar al 100% en un plazo máximo de cuatro años, contado desde la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, de acuerdo a los siguientes porcentajes mínimos:”

I.3. ANEXOS:

51. En ANEXO N° 2, FORMULARIO N° 1, “PROGRAMA ARQUITECTÓNICO OFRECIDO PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SANTIAGO 1”, se rectifica el formulario de la siguiente manera:

- En 3.D. “ÁREA RECLUSIÓN”, donde dice:

3.d.1	ÁREA RECLUSIÓN HOMBRES IMPUTADOS Máxima, Alta, Media y Baja Seguridad
-------	---



Debe decir:

3.d.1	ÁREA RECLUSIÓN HOMBRES IMPUTADOS Máxima, Alta y Media Seguridad		
-------	--	--	--

- En 3.d.1.2. "MÓDULO DE MÁXIMA SEGURIDAD", donde dice:

3.d.1.2.10	Peluquería de internos con lavamanos	4	
------------	--------------------------------------	---	--

Debe decir:

3.d.1.2.10	Peluquería de internos con lavamanos u otro uso que el Licitante determine como necesario para la prestación de servicios	4	
------------	---	---	--

- En 3.d.1.3. "MÓDULO DE ALTA SEGURIDAD", donde dice:

3.d.1.3.10.	Peluquería de internos con lavamanos	4	
-------------	--------------------------------------	---	--

Debe decir:

3.d.1.3.10.	Peluquería de internos con lavamanos u otro uso que el Licitante determine como necesario para la prestación de servicios	4	
-------------	---	---	--

- En 3.d.1.4. "MÓDULOS MEDIA SEGURIDAD", donde dice:

3.d.1.4.7.	Peluquería de internos con lavamanos	4	
------------	--------------------------------------	---	--

Debe decir:

3.d.1.4.7.	Peluquería de internos con lavamanos u otro uso que el Licitante determine como necesario para la prestación de servicios	4	
------------	---	---	--

- En 3.d.1.4. "MÓDULOS MEDIA SEGURIDAD", donde dice:

3.d.1.4.29.	Area Dormitorios Visitas Intimas Media Seguridad		
3.d.1.4.29.1.	Acceso esclusa	6	
3.d.1.4.29.2.	Oficina guardia módulo, con baño incluido	9	
3.d.1.4.29.3.	28 Dormitorios visitas intimas (1cada 30 internos 10 m2 c/u) con baño	280	

Debe decir:

3.d.1.5.	Area Dormitorios Visitas Intimas		
3.d.1.5.1.	Acceso esclusa	6	
3.d.1.5.2.	Oficina guardia módulo, con baño incluido	9	
3.d.1.5.3.	28 Dormitorios visitas intimas 10m2 c/u con baño	280	



52. En ANEXO N° 2, FORMULARIO N° 2, "PROGRAMA ARQUITECTÓNICO OFRECIDO PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE VALDIVIA", se rectifica el formulario de la siguiente manera:

- En 1.D. "ÁREA SERVICIOS Y ANEXOS", donde dice:

1.d.1.1	Estacionamiento Techado para dos vehículos celulares	60	
---------	--	----	--

Debe decir:

1.d.1.1	Estacionamiento Techado para dos vehículos celulares	60*	
---------	--	-----	--

- En 1.D. "ÁREA SERVICIOS Y ANEXOS", donde dice:

	Total superficie útil	96	
--	------------------------------	-----------	--

Debe decir:

	Total superficie útil	36	
--	------------------------------	-----------	--

- En 3.e.1.3. "MÓDULO DE MÁXIMA SEGURIDAD", donde dice:

3.e.1.3.10.	Peluquería de internos con lavamanos	4	
-------------	--------------------------------------	---	--

Debe decir:

3.e.1.3.10.	Peluquería de internos con lavamanos u otro uso que el Licitante determine como necesario para la prestación de servicios	4	
-------------	---	---	--

- En 3.e.1.3. "MÓDULO DE MÁXIMA SEGURIDAD", donde dice:

3.e.1.3.17.	Patio de 364m ² más incremento de 6m ² por interno	664*	
-------------	--	------	--

Debe decir:

3.e.1.3.17.	Patio de 364m ² más incremento de 3,0 m ² por interno	514*	
-------------	---	------	--

- En 3.e.1.4. "MÓDULO DE ALTA SEGURIDAD", donde dice:

3.e.1.4.10.	Peluquería de internos con lavamanos	4	
-------------	--------------------------------------	---	--

Debe decir:

3.e.1.4.10.	Peluquería de internos con lavamanos u otro uso que el Licitante determine como necesario para la prestación de servicios	4	
-------------	---	---	--



- En 3.e.1.4. "MÓDULO DE ALTA SEGURIDAD", donde dice:

3.e.1.4.19.	Patio de 364m ² más incremento de 6m ² por interno	784*	
-------------	--	------	--

Debe decir:

3.e.1.4.19.	Patio de 364m ² más incremento de 3,0 m ² por interno	574*	
-------------	---	------	--

- En 3.e.1.5. "MÓDULOS MEDIA SEGURIDAD", donde dice:

3.e.1.5.7.	Peluquería de internos con lavamanos	4	
------------	--------------------------------------	---	--

Debe decir:

3.e.1.5.7.	Peluquería de internos con lavamanos u otro uso que el Licitante determine como necesario para la prestación de servicios	4	
------------	---	---	--

- En 3.e.1.5. "MÓDULOS MEDIA SEGURIDAD", donde dice:

3.e.1.5.19.	Patio de 364m ² más incremento de 6m ² por interno	904*	
-------------	--	------	--

Debe decir:

3.e.1.5.19.	Patio de 364m ² más incremento de 3,0 m ² por interno	634*	
-------------	---	------	--

- En 3.e.1.5. "MÓDULOS MEDIA SEGURIDAD", donde dice:

3.e.1.5.28.	Patio de 364m ² más incremento de 6m ² por interno	904*	
-------------	--	------	--

Debe decir:

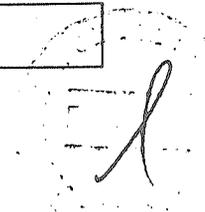
3.e.1.5. 28.	Patio de 364m ² más incremento de 3,0 m ² por interno	634*	
--------------	---	------	--

- En 3.e.2.2. "MÓDULO DE MÁXIMA SEGURIDAD", donde dice:

3.f.2.2.10.	Peluquería de internos con lavamanos	4	
-------------	--------------------------------------	---	--

Debe decir:

3.e.2.2.10.	Peluquería de internos con lavamanos u otro uso que el Licitante determine como necesario para la prestación de servicios	4	
-------------	---	---	--



- En 3.e.2.2. "MÓDULO DE MÁXIMA SEGURIDAD", donde dice:

3.e.2.2.17.	Patio de 364m ² más incremento de 6m ² por interno	664*	
-------------	--	------	--

Debe decir:

3.e.2.2.17.	Patio de 364m ² más incremento de 3,0 m ² por interno	514*	
-------------	---	------	--

- En 3.e.2.3. "MÓDULO DE ALTA SEGURIDAD", donde dice:

3.e.2.3.12.	Peluquería de internos con lavamanos	4	
-------------	--------------------------------------	---	--

Debe decir:

3.e.2.3.12.	Peluquería de internos con lavamanos u otro uso que el Licitante determine como necesario para la prestación de servicios	4	
-------------	---	---	--

- En 3.e.2.3. "MÓDULO DE ALTA SEGURIDAD", donde dice:

3.e.2.3.21.	Patio de 364m ² más incremento de 6m ² por interno	724*	
-------------	--	------	--

Debe decir:

3.e.2.3.21.	Patio de 364m ² más incremento de 3,0 m ² por interno	544*	
-------------	---	------	--

- En 3.e.2.4. "MÓDULOS MEDIA SEGURIDAD", donde dice:

3.e.2.4.8.	Peluquería de internos con lavamanos	4	
------------	--------------------------------------	---	--

Debe decir:

3.e.2.4.8.	Peluquería de internos con lavamanos u otro uso que el Licitante determine como necesario para la prestación de servicios	4	
------------	---	---	--

- En 3.e.2.4. "MÓDULOS MEDIA SEGURIDAD", donde dice:

3.e.2.4.20.	Patio de 364m ² más incremento de 6m ² por interno	1084*	
-------------	--	-------	--

Debe decir:

3.e.2.4.20.	Patio de 364m ² más incremento de 3,0 m ² por interno	724*	
-------------	---	------	--



- En 3.e.2.4. "MÓDULOS MEDIA SEGURIDAD", donde dice:

3.e.2.4.29.	Patio de 364m ² más incremento de 6m ² por interno	1084*	
-------------	--	-------	--

Debe decir:

3.e.2.4.29.	Patio de 364m ² más incremento de 3,0 m ² por interno	724*	
-------------	---	------	--

- En 3.e.2.6. "Sección Comunidad Terapéutica", donde dice:

3.e.2.6.14.	Peluquería de internos con lavamanos	4	
-------------	--------------------------------------	---	--

Debe decir:

3.e.2.6.14.	Peluquería de internos con lavamanos u otro uso que el Licitante determine como necesario para la prestación de servicios	4	
-------------	---	---	--

- En 3.e.3.2. "ÁREA RECLUSIÓN MUJERES IMPUTADAS Y CONDENADAS", donde dice:

3.e.3.2.	ÁREA RECLUSIÓN MUJERES IMPUTADAS Y CONDENADAS		
----------	---	--	--

Debe decir:

3.e.3.2.	ÁREA RECLUSIÓN MUJERES IMPUTADAS Y CONDENADAS		
----------	---	--	--

- En 3.e.3.2. "ÁREA RECLUSIÓN MUJERES IMPUTADAS Y CONDENADAS", donde dice:

3.e.3.2.1.14.	Peluquería de internos con lavamanos	4	
---------------	--------------------------------------	---	--

Debe decir:

3.e.3.2.1.14.	Peluquería de internos con lavamanos u otro uso que el Licitante determine como necesario para la prestación de servicios	4	
---------------	---	---	--

- En últimas filas de la Tabla, donde dice:

	SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	17.454	
	SUPERFICIE PATIO	14.560	
	SUPERFICIE PATIO CUBIERTO	4.171	

Debe decir:

	SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	17.394	
	SUPERFICIE PATIOS	10.966	



SUPERFICIE PATIOS CUBIERTOS	4.231	
------------------------------------	--------------	--

53. En ANEXO N° 2, FORMULARIO N° 3, "PROGRAMA ARQUITECTÓNICO OFRECIDO PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PUERTO MONTT", se rectifica el formulario de la siguiente manera:

- En 3.e.1.2. "MÓDULO DE MÁXIMA SEGURIDAD", donde dice:

3.e.1.2.10.	Peluquería de internos con lavamanos	4	
-------------	--------------------------------------	---	--

Debe decir:

3.e.1.2.10.	Peluquería de internos con lavamanos u otro uso que el Licitante determine como necesario para la prestación de servicios	4	
-------------	---	---	--

- En 3.e.1.3. "MÓDULO DE ALTA SEGURIDAD", donde dice:

3.e.1.3.10.	Peluquería de internos con lavamanos	4	
-------------	--------------------------------------	---	--

Debe decir:

3.e.1.3.10.	Peluquería de internos con lavamanos u otro uso que el Licitante determine como necesario para la prestación de servicios	4	
-------------	---	---	--

- En 3.e.1.4. "MÓDULOS MEDIA SEGURIDAD", donde dice:

3.e.1.4.10.	Peluquería de internos con lavamanos	4	
-------------	--------------------------------------	---	--

Debe decir:

3.e.1.4.10.	Peluquería de internos con lavamanos u otro uso que el Licitante determine como necesario para la prestación de servicios	4	
-------------	---	---	--

- En 3.e.2.2. "MÓDULO DE MÁXIMA SEGURIDAD", donde dice:

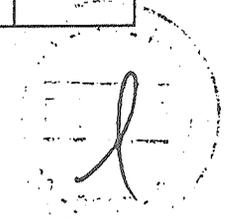
3.e.2.2.10.	Peluquería de internos con lavamanos	4	
-------------	--------------------------------------	---	--

Debe decir:

3.e.2.2.10.	Peluquería de internos con lavamanos u otro uso que el Licitante determine como necesario para la prestación de servicios	4	
-------------	---	---	--

- En 3.e.2.3. "MÓDULO DE ALTA SEGURIDAD", donde dice:

3.e.2.3.12.	Peluquería de internos con lavamanos	4	
-------------	--------------------------------------	---	--



Debe decir:

3.e.2.3.12.	Peluquería de internos con lavamanos u otro uso que el Licitante determine como necesario para la prestación de servicios	4	
-------------	---	---	--

- En 3.e.2.4. "MÓDULOS MEDIA SEGURIDAD", donde dice:

	RECINTOS COMUNES (3)		
--	----------------------	--	--

Debe decir:

	RECINTOS COMUNES (2)		
--	----------------------	--	--

- En 3.e.2.4. "MÓDULOS MEDIA SEGURIDAD", donde dice:

3.e.2.4.11.	Peluquería de internos con lavamanos	4	
-------------	--------------------------------------	---	--

Debe decir:

3.e.2.4.11.	Peluquería de internos con lavamanos u otro uso que el Licitante determine como necesario para la prestación de servicios	4	
-------------	---	---	--

- En 3.e.2.5. "Unidad Reclusión Especial", donde dice:

3.e.2.5.2.10.	Peluquería de internos con lavamanos	4	
---------------	--------------------------------------	---	--

Debe decir:

3.e.2.5.2.10.	Peluquería de internos con lavamanos u otro uso que el Licitante determine como necesario para la prestación de servicios	4	
---------------	---	---	--

- En 3.e.2.6. "Sección Comunidad Terapéutica", donde dice:

3.e.2.6.14.	Peluquería de internos con lavamanos	4	
-------------	--------------------------------------	---	--

Debe decir:

3.e.2.6.14.	Peluquería de internos con lavamanos u otro uso que el Licitante determine como necesario para la prestación de servicios	4	
-------------	---	---	--

- En 3.e.3.2. "Módulos de Reclusión Unidad Hombres Menores", donde dice:

3.f.3.2.14.	Peluquería de internos con lavamanos	4	
-------------	--------------------------------------	---	--

Debe decir:



3.e.3.2.14.	Peluquería de internos con lavamanos u otro uso que el Licitante determine como necesario para la prestación de servicios	4	
-------------	---	---	--

- En 3.e.4.2. "ÁREA RECLUSIÓN MUJERES IMPUTADAS Y CONDENADAS", donde dice:

3.e.4.2.1.14.	Peluquería de internos con lavamanos	4	
---------------	--------------------------------------	---	--

Debe decir:

3.e.4.2.1.14.	Peluquería de internos con lavamanos u otro uso que el Licitante determine como necesario para la prestación de servicios	4	
---------------	---	---	--

Saluda atentamente a ustedes,



GERMAN MILLAN PEREZ
Director General de
Obras Públicas

CRB / LVM / RIC / GOF / MCB

Distribución:

- Sres. CONSORCIO B.A.S.
- Sres. VINCI Construction Grands Projets
- Inversiones de Infraestructura Cabo de Hornos Ltda.
- Coordinación General de Concesiones
- División Jurídica CGC
- Coordinación de Desarrollo y Gestión de Proyectos





REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT: Bases de Licitación Programa de
Concesiones de Infraestructura
Penitenciaria Grupo 3

SANTIAGO, 11 NOV. 2003

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SEÑORES LICITANTES Y/O GRUPOS LICITANTES

CIRCULAR ACLARATORIA N° 4

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.3 de las Bases de Licitación del Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 3, el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación.

I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES

I.1. BASES ADMINISTRATIVAS:

1. En 1.5.1 "APERTURA DE LAS OFERTAS", enmendado anteriormente por la Circular aclaratoria N°3, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

"Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 25 de Noviembre de 2003 a las 12:00 horas..."

Debe decir:

"Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 02 de Diciembre de 2003 a las 12:00 horas..."

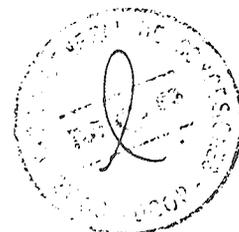
Saluda atentamente a ustedes,

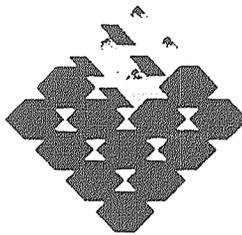


GRB/LVM/R/C/GQE/MCB
Distribución:

- Sres. VINCI Construction Grands Projets
- Inversiones de Infraestructura Cabo de Hornos Ltda.
- Coordinación General de Concesiones
- División Jurídica CGC
- Coordinación de Desarrollo y Gestión de Proyectos

GERMAN MILLAN PEREZ
Director General de
Obras Públicas





REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT: Bases de Licitación Programa de
Concesiones de Infraestructura
Penitenciaria Grupo 3

SANTIAGO, 19 NOV. 2003

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
A : SEÑORES LICITANTES Y/O GRUPOS LICITANTES

CIRCULAR ACLARATORIA N° 5

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.3 de las Bases de Licitación del Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 3, el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación.

I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES

1. En **1.8.3.2 "GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN"**, enmendada anteriormente por la Circular Aclaratoria N°3, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el quinto párrafo, donde dice:

"Para cada Establecimiento Penitenciario, al completarse 36 meses contados desde la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, y sólo si el Concesionario no hubiese acumulado multas pagadas por un monto superior a UTM 2.500 en los últimos dos semestres de pago anteriores, la garantía de explotación podrá ser reemplazada por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, cada una de las boletas por un monto de UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento), emitidas en Santiago de Chile por un Banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas. "

Debe decir:

"Para cada Establecimiento Penitenciario, al completarse 36 meses contados desde la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, y sólo si el Concesionario no hubiese acumulado multas pagadas por un monto superior a UTM 2.500 en los últimos dos semestres de pago anteriores, la garantía de explotación podrá ser reemplazada por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, cada una de las boletas por un monto de UF 15.000 (quince mil Unidades de Fomento), emitidas en Santiago de Chile por un Banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas. "



2. En 1.10.5 "*PERIODO DE MARCHA BLANCA*", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, letra b), donde dice:

"Una vez finalizada satisfactoriamente la capacitación del Personal de Gendarmería de Chile, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, en cada Establecimiento Penitenciario objeto de la presente concesión, el Concesionario, junto a Gendarmería de Chile deberá desarrollar un Periodo de Funcionamiento Piloto, durante el cual Gendarmería de Chile verificará el correcto funcionamiento de cada Establecimiento Penitenciario. Durante este período, Gendarmería de Chile hará uso de los Establecimientos Penitenciarios durante un máximo de 15 días y con una población penal ficticia de no más de 100 funcionarios de Gendarmería de Chile. Durante esta etapa, el concesionario deberá prestar todos los servicios básicos exigidos en las presentes Bases de Licitación a su entero costo."

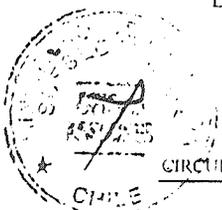
Debe decir:

"Una vez finalizada satisfactoriamente la capacitación del Personal de Gendarmería de Chile, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, en cada Establecimiento Penitenciario objeto de la presente concesión, el Concesionario, junto a Gendarmería de Chile deberá desarrollar un Periodo de Funcionamiento Piloto, durante el cual Gendarmería de Chile verificará el correcto funcionamiento de cada Establecimiento Penitenciario. Durante este período, Gendarmería de Chile hará uso de los Establecimientos Penitenciarios durante un máximo de 15 días y con una población penal ficticia de no más de 100 funcionarios de Gendarmería de Chile. Durante esta etapa, el concesionario deberá prestar todos los servicios básicos exigidos en las presentes Bases de Licitación a su entero costo, adaptando su dotación de personal al necesario para prestar los servicios básicos a la población penal ficticia indicada anteriormente."

3. En 1.11.2.2 "*EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA*", enmendada anteriormente por la Circular Aclaratoria N°3, el artículo se reemplaza por el siguiente:

"Se considerarán incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato las siguientes:

- a) Disminución del capital de la Sociedad Concesionaria sin autorización expresa del MOP.
- b) Demoras no autorizadas en la construcción por un período superior a 180 días. Se entenderá por demora no autorizada en la construcción cuando una de las declaraciones de avance no refleje los porcentajes de obra exigidos en el artículo 1.9.10 de las presentes Bases de Licitación. Lo anterior es sin perjuicio de las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
- c) Incumplimiento de la Sociedad Concesionaria de la Obligación de enterar el capital inicial de la misma, en el plazo indicado en el artículo 1.7.2.1 de las presentes Bases de Licitación.
- d) El incumplimiento de los porcentajes de avance de las obras exigidos en el artículo 1.9.10 de las presentes Bases de Licitación, en dos oportunidades, en un mismo Establecimiento Penitenciario.
- e) Demora en más de 60 días en la entrega de una de las Declaraciones de Avance de acuerdo a los plazos indicados en el artículo 1.9.10 de las presentes Bases de Licitación.
- f) La no-ejecución o incumplimiento reiterado de las medidas adicionales que imponga el o los organismos competentes para la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, desde que le sean notificadas dichas medidas al Concesionario, por el Inspector Fiscal, a través de anotación en el Libro de Obras. Para los efectos de este artículo, se entenderá que existe incumplimiento reiterado de esta obligación, cuando notificada por tercera vez la obligación de ejecución y cumplimiento de estas medidas en el plazo que se determine, el Concesionario no hubiere dado cumplimiento a éstas.
- g) Entrega de información requerida con antecedentes o datos maliciosamente falsos o maliciosamente incompletos, en dos oportunidades.
- h) Entrega de información requerida con datos o antecedentes maliciosamente falsos o maliciosamente incompletos, cuando de ello resulte la comisión del delito de estafa o fraude al fisco.
- i) Acumulación de multas pagadas por la Sociedad Concesionaria, por un monto superior a UTM 5.000, en el período de un año calendario durante la fase de explotación. No se considerará en dicho cómputo el eventual cobro de la multa c.4) de la Tabla N°6: Infracciones y Multas, indicada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.



- j) No constitución de las garantías de construcción o explotación en las condiciones de monto, plazo y forma establecidas en las presentes Bases de Licitación.
- k) No reconstitución de las garantías de construcción o explotación, una vez que el MOP ha ejecutado la garantía anterior, en las condiciones de monto, plazo y forma establecidas en las presentes Bases de Licitación.
- l) Ceder la Concesión sin autorización expresa del MOP.
- m) Demoras no autorizadas en la Puesta en Servicio Definitiva de la totalidad de las obras.

En caso de incumplimiento grave del contrato, habiéndose autorizado la Puesta en Servicio Definitiva de la Concesión y una vez realizada la licitación a que se refiere el artículo 28 del D.S. MOP N° 900 de 1996, si la diferencia entre el valor actual de las cuotas de Subsidio Fijo a la Construcción (SFC) que todavía no se hubieran pagado (S^*) y el producto de la licitación (P) fuese mayor que cero, el MINJU pagará al Concesionario o a quien éste haya cedido o transferido a cualquier título los flujos correspondientes a los Subsidios Fijos a la Construcción, una cantidad (B) equivalente a dicha diferencia. En caso contrario, si el producto de la licitación es superior al valor actual de las cuotas de SFC no pagadas, el Concesionario o aquel a quien éste haya cedido o transferido a cualquier título los flujos correspondientes a los Subsidios Fijos a la Construcción pagará al MINJU una cantidad (T) equivalente a dicha diferencia.

En el evento que el Concesionario ceda o transfiera a cualquier título los flujos correspondientes a los Subsidios Fijos a la Construcción, el Concesionario se obliga a estipular en el contrato respectivo que el cesionario o adquirente del Subsidio Fijo a la Construcción se hará cargo de efectuar el pago de la cantidad (T) en los mismos términos y condiciones señaladas en el presente artículo.

La notificación o aceptación del MOP o MINJU de la cesión o transferencia a cualquier título de los Subsidios Fijos a la Construcción, a que hace referencia el presente artículo, deberá hacerse con reserva de su derecho al cobro, al cesionario del Subsidio Fijo a la Construcción, del pago de la diferencia entre el producto de la licitación y valor actual de las cuotas de Subsidio Fijo a la Construcción no pagadas (T), establecido en los párrafos anteriores, incluyendo la modalidad de pago señalada en el párrafo siguiente.

El pago que deba realizar el Concesionario o aquel a quien éste haya cedido o transferido a cualquier título los flujos correspondientes a los Subsidios Fijos a la Construcción podrá ser descontado del producto de la licitación (P). Es decir, B y T serán calculados de la siguiente forma:

$$B = \begin{cases} 0 & \text{Si } P \geq S^* \\ S^* - P & \text{Si } P < S^* \end{cases}$$

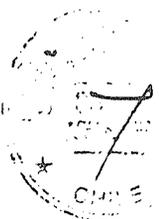
$$T = \begin{cases} P - S^* & \text{Si } P \geq S^* \\ 0 & \text{Si } P < S^* \end{cases}$$

donde:

P : Producto de la licitación de la concesión a que se refiere el artículo 28 del D.S. MOP N° 900 de 1996, en UF.

S^* : Valor actual de las cuotas del Subsidio Fijo a la Construcción (SFC) no pagadas, que se calculará de la siguiente manera:

$$S^* = \sum_{l=0}^{m-m_0} \frac{SFC}{(1+r_s)^l}$$



donde:

SFC : Subsidio Fijo a la Construcción, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.1.3 de las presentes Bases de Licitación.

r_s : Tasa de descuento relevante para descontar los flujos de los Subsidios Fijos a la Construcción (SFC) remanentes no pagados. Dicha tasa corresponderá a la tasa interna de retorno promedio de los 3 meses anteriores a la fecha de recepción de ofertas de la licitación a que se refiere el artículo 1.5.1 de las presentes Bases de Licitación, ofrecida por el Banco Central de Chile para sus instrumentos reajustables en moneda nacional (BCU) de plazo igual a diez años, más un 1,5% (uno y medio por ciento). La tasa se expresará en términos anuales considerando una anualidad de 365 días.

m_0 :Semestre de Pago en que se ha declarado la extinción de la concesión por incumplimiento grave.

m :Semestre de Pago en que finaliza el pago del Subsidio Fijo a la Construcción (SFC) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.12.3 de las presentes Bases.

Los pagos regulados en el presente artículo, se realizarán en la fecha de pago del semestre de pago siguiente al que se ha declarado la extinción de la concesión por incumplimiento grave, según lo dispuesto en el artículo 1.12.3 de las presentes Bases de Licitación."

II. SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. Respecto a la procedencia o no del Impuesto Territorial respecto de los centros penitenciarios que se construirán y explotarán una vez adjudicada la concesión
 - a) Si los centros penitenciarios que se licitan no se encuentran gravados con el impuesto territorial.
 - b) Si los centros penitenciarios que se licitan son inmuebles fiscales destinados a la habitación, en este caso de personas privadas temporal o perpetuamente de su libertad personal y por lo tanto el punto c) a continuación es aplicable;
 - c) Si los centros penitenciarios se encuentran amparados por la exención establecida en el N°1 del Cuadro N°2 de la Ley 17.235, esto es "A los arrendatarios u ocupantes a cualquier título, de los inmuebles fiscales destinados a fines habitacionales".

Respuesta:

Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación, en particular lo establecido en 1.7.1.

2. Respecto a la procedencia de la necesidad de contar con permisos municipales de edificación o construcción para dar inicio a la ejecución de los Establecimientos Penitenciarios que se licitan.
 - a) Si nuestra interpretación es correcta, o sea, que los Establecimientos Penitenciarios que se licitan se encuentran exentos de la obligación de pedir permiso de construcción a las municipalidades respectivas, y, en consecuencia, se encuentran exentos del pago de los derechos municipales para obtener permisos de construcción o edificación, establecidos en el artículo 126 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
 - b) Si nuestra interpretación es incorrecta, o sea, si la respuesta anterior establece la necesidad de contar con el permiso de construcción, se informe acerca del monto que debe incorporarse a la oferta económica por tales conceptos, ya que es imposible en esta etapa determinar con precisión los montos correspondientes.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación.

3. Respecto de los aportes financieros reembolsables (AFR) por capacidad, tanto de electricidad como de servicios sanitarios, que las Empresas de Servicios Eléctricos y Sanitarias pueden reclamar a la Sociedad Concesionaria de manera previa a la realización de las conexiones de los Establecimientos Penitenciarios.



En materia de servicios sanitarios, los AFR por capacidad, son aquellos que tienen por objeto solventar la expansión de la infraestructura existente para prestar el servicio (art. 15 DFL N°70/1988 MOP y art. 75 DFL N°1/1982 Ministerio de Minería), es decir tienen relación con las inversiones que debe hacer las Empresas de Servicios Sanitarios y Eléctricos en sus propias redes para poder suministrar el servicio al usuario, y no con las obras necesarias para realizar la conexión de los Establecimientos Penitenciarios.

Como lo indica su denominación, estos AFR son reembolsados al futuro usuario según modalidades definidas en las leyes de servicios sanitarios y servicios eléctricos.

El futuro usuario de los Establecimientos Penitenciarios es el Servicio de Gendarmería de Chile, quien en esa calidad asumirá los costos de los Servicios frente a las Empresas de Servicios. La obligación del Concesionario queda limitada a pagar mensualmente a Gendarmería de Chile los montos mensuales definidos en las tablas n°7 y n°8 del Art. 1.10.11 de las Bases.

Entendemos, en consecuencia, que corresponde al Ministerio de Justicia o al Servicio de Gendarmería de Chile financiar los aportes financieros reembolsables (AFR) por capacidad que las Empresas de Servicios Sanitarios y Eléctricos pueden reclamar al Concesionario de manera previa a la realización de las conexiones correspondientes, y solicitamos a Ud. que dicha precisión sea incorporada en las Bases.

Respuesta:

Los costos asociados a los eventuales Aportes Financieros Reembolsables (AFR) serán de exclusivo cargo y costo del Concesionario.

4. Respecto a la estructura jurídica de los accionistas de la sociedad concesionaria de los Establecimientos Penitenciarios que será constituida una vez adjudicada la licitación.

a) Considerando que la agencia de una sociedad anónima extranjera goza de la misma personalidad jurídica y patrimonio que su casa matriz, y considerando además que la empresa que se encuentra inscrita en el Registro de Precalificación y presenta la oferta es la sociedad anónima extranjera, se consulta si ¿se encuentra ajustado a las Bases de Licitación el hecho que la sociedad concesionaria sea constituida por la agencia en Chile de la sociedad anónima extranjera que se encuentra inscrita en el Registro de Precalificación?

b) Considerando que las empresas que se inscriben en el Registro Especial Internacional de Precalificación deberán formar una sociedad anónima para los efectos de la celebración del contrato de concesión, se consulta si ¿es posible que una empresa precalificada, a su vez forme con otra empresa coligada o relacionada a ella, una sociedad controlada en un 99,99% por la sociedad precalificada, la que a su vez será la persona jurídica que constituya, en definitiva, la sociedad concesionaria?

Respuesta:

- a) No, si la referida agencia no se encuentra precalificada al cierre del Registro de Precalificación.
b) No, por tratarse de una persona jurídica distinta a la empresa precalificada.

5. Respecto de los consumos de servicios en los establecimientos penitenciarios el artículo 1.10.11 hace la distinción entre 2 tipos de áreas, respecto de los cuales entendemos que:

a) el primer acápite se refiere únicamente a los edificios donde la Sociedad Concesionaria está prestando servicios propios: Central y Bodega de Alimentación, Lavandería, Área Administrativa de la Sociedad Concesionaria, etc.

b) El segundo acápite se refiere a todas las otras áreas, y en particular a todas las áreas de reclusión bajo vigilancia de Gendarmería de Chile, donde la Sociedad Concesionaria puede estar prestando servicio a los internos o a los funcionarios: reposteros y comedores de los módulos, reposteros y comedores de los funcionarios, área de hospitalización de los internos, enfermería de los módulos, etc.

Confirmar si nuestra interpretación es correcta y/o indicarnos el alcance real de las Bases de Licitación sobre esta materia.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación.

6. Respecto del Periodo de Marcha Blanca, el Art. 1.10.5 prevé en su acápite b) un Funcionamiento Piloto y precisa "Durante este periodo, Gendarmería de Chile hará uso de los Establecimientos Penitenciarios durante un máximo de 15 días y con una población penal ficticia de no más de 100 funcionarios de Gendarmería de Chile. Durante esta etapa, el Concesionario deberá prestar todos los servicios básicos exigidos en las presentes Bases de Licitación a su entero costo", respecto de los cuales entendemos que:

a) que durante esta etapa la prestación de servicios básicos podrá limitarse a los que corresponden al buen funcionamiento de la infraestructura, de las instalaciones técnicas, y de los sistemas de seguridad.

b) que el Concesionario podrá en consecuencia limitar durante dicha etapa el personal necesario al personal mínimo requerido para estos servicios sin la obligación de tener presente al 100% del personal previsto para la plena etapa de Explotación.

Confirmar si nuestra interpretación es correcta y/o indicarnos el alcance real de las Bases de Licitación sobre esta materia.

Respuesta:

Remítase a lo indicado en la rectificación N°2 de la presente Circular Aclaratoria.

7. Respecto del Equipamiento Estándar del Operador, del análisis de las Bases de Licitación entendemos que la obligación de la sociedad concesionaria de aportar como Bienes Afecto a la Concesión son el Equipamiento Estándar y el Equipamiento de Seguridad tal y como definido respectivamente en los artículos 1.9.17 y 19.18. De lo anterior, se puede concluir que los equipos propios para la operación podrán no ser Bienes Afecto a la Concesión y ser aportados por el Operador, y por lo tanto no serán facturados al MINJU como costos de construcción durante la Etapa de Construcción.

Por equipos propios para la operación se entienden los equipamientos de uso exclusivo del operador para prestar los servicios de operación en las Bases de Licitación, tales como el mobiliario y equipamiento de las oficinas del operador, los equipamientos del operador para prestar los servicios de lavandería, Aseo, Central de alimentación o Área de Salud.

Por otra parte, para los fines de evaluación de la Oferta Técnica, los elementos de estos equipos propios del operador deben ser estipulados en los Documentos de la Oferta Técnica.

Confirmar si nuestra interpretación es correcta y/o indicarnos el alcance real de las Bases de Licitación sobre esta materia.

Respuesta:

El artículo 1.4.5, letra B), documento N°6 de las Bases de Licitación, establece los requerimientos mínimos en lo que se refiere a equipamiento estándar y seguridad que el Licitante deberá presentar en su Oferta Técnica. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2° N°2 del DS MOP N°956 de 1997 Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Pública.

8. Sobre la base de las consideraciones anteriores, que muestran la antigüedad del problema, el permanente interés de Cabo de Hornos en ayudar a buscarle una solución técnica, económica y legalmente satisfactoria, al hecho cierto que la solución del terreno alternativo en Valdivia está vigente desde hace casi dos meses, y que el plazo para entregar la Ofertas Técnica y Económica del G3 se estrecha cada vez más sin lograr una respuesta, solicitamos oficialmente del MOP Concesiones lo que sigue:

Modificar las Bases de Licitación del G3 en los numerales 1.2.3 b) y 2.2 b), de modo de ampliar el área de concesión del EP Valdivia permitiendo la inclusión de un terreno localizado contiguo a la vía a Huellethue, el cual se ofrecería como alternativa al existente a todos los licitantes del G3. Este terreno sería expropiado por el Estado y entregado al licitante adjudicatario de la Concesión en caso que lo hubiese elegido para construir el EP Valdivia sobre él. El licitante adjudicatario pagaría al Estado el valor de la expropiación.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación.

9. En la eventualidad que la Sociedad Concesionaria ganadora de la concesión del G3, proponga al MOP durante la etapa del proyecto definitivo, un terreno alternativo al de Llancahue para la construcción del EP Valdivia, que cumpla con todos los requisitos técnicos, ambientales y de accesibilidad, ofreciendo a cambio una reducción en el Subsidio Fijo a la Construcción (SFC) con que la Sociedad Concesionaria ganó la licitación, ¿estaría el MOP Concesiones dispuesto a aprobar dicho cambio de terreno?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación.

10. En la eventualidad que el MOP Concesiones no apruebe un cambio de terreno para el EP Valdivia y que durante la etapa del proyecto definitivo, los problemas técnicos encontrados en el subsuelo del terreno de Llancahue aumenten considerablemente los costos de construcción, que obliguen a la Sociedad Concesionaria a solicitar un aumento del Subsidio Fijo de la Construcción como compensación de dichos mayores costos, ¿está autorizado el MOP Concesiones a conceder dicho aumento?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación.

11. Respecto a lo establecido en el artículo 1.12.10. de las Bases de Licitación "Compensación por Sobrepoblación", y considerando que:

a) El diseño de la infraestructura, equipamiento estándar y equipamiento de seguridad y los servicios básicos concesionados de alimentación, lavandería, aseo y control de plagas, salud, reinserción social y economato, que debe suministrar obligatoriamente la Sociedad Concesionaria, están dimensionados para la capacidad de diseño de cada Establecimiento Penitenciario,

b) Los requerimientos y estándares de los programas de mantención y de los servicios básicos concesionados, que servirán para fiscalizar el desempeño de la Sociedad Concesionaria, también están definidos para la capacidad de diseño de cada Establecimiento Penitenciario,

c) Es sabido que la sobrepoblación en un Establecimiento Penitenciario, definida como el número de internos por encima de su capacidad de diseño, deteriora la calidad y oportunidad de los servicios penitenciarios, y que a mayor sobrepoblación, mayor es dicho deterioro,

d) El desmejoramiento en la calidad y oportunidad del suministro de los servicios penitenciarios generarían el incumplimiento de los estándares e indicadores exigidos a la Sociedad Concesionaria, haciéndola sujeto de infracciones y multas,

e) En el numeral 1.12.10 de las Bases de Licitación de la referencia se indica que el MINJU pagará a la Sociedad Concesionaria una Compensación por Sobrepoblación cuando el Número Diario de Internos (NDI) sea mayor a un 120% de la capacidad de diseño del Establecimiento Penitenciario,

f) La Compensación del MINJU cuando la población de internos sobrepasa en un 20% la capacidad del Establecimiento Penitenciario, es una cantidad fija de dinero por día, independiente si esa sobrepoblación es superior en 1 interno o es superior en 1.000 internos, ya que se paga por el hecho de sobrepasar el límite y no por la cantidad de internos en que lo hace,

Sobre la base de las consideraciones anteriores, Cabo de Hornos Limitada solicita oficialmente al MOP Concesiones modificar la definición de la Compensación por Sobrepoblación señalada en el numeral 1.12.10 de las BALI, ya sea sobre la base de acotar el NDI al 120% de la capacidad de diseño de los Establecimientos Penitenciarios, o bien estableciendo valores crecientes de la Compensación por Sobrepoblación relacionados con tramos porcentuales por encima del 120% acordado.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación.

12. Considerando que:

a). La cláusula 1.12.9 de las Bases de Licitación del Grupo 3 señala que de producirse variaciones en el Ingreso Mínimo Mensual (salario mínimo) fijado por Ley, un 20% (veinte por ciento) del Subsidio Fijo de Operación será reajustado de acuerdo a dicha variación,

b). Otra forma de entender dicha cláusula es que las Bases de Licitación consideran que de los costos de la operación, sólo un 20% corresponden a los costos de la mano de obra,

c). Los requerimientos y estándares de los programas de mantención y de los servicios básicos concesionados de la operación, obligarán a utilizar mano de obra en cantidad y calidad cuyo costo corresponde a entre un 40% y 50% de los costos de operación,

d). En el largo plazo, la tendencia mundial es que en las estructuras de costos de servicios, la incidencia del costo de la mano de obra crece en desmedro de los otros factores de costo como equipos, materiales y suministros,

Sobre la base de las consideraciones anteriores, Cabo de Hornos Limitada solicita oficialmente al MOP Concesiones modificar la definición del Ajuste al Subsidio Fijo a la Operación por Ingreso Mínimo Mensual señalada en el numeral 1.12.9 de las BALI, aumentando a un 40% (cuarenta por ciento) el porcentaje allí señalado.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación.

Saluda atentamente a ustedes,

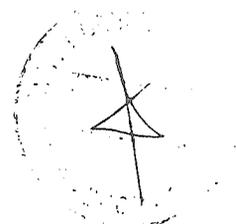


GERMAN MILLAN PEREZ
Director General de
Obras Públicas


CRB/LVM/RIC/GOF/VCB

Distribución:

- Sres. VINCI Construction Grands Projets
- Inversiones de Infraestructura Cabo de Hornos Ltda.
- Coordinación General de Concesiones
- División Jurídica CGC
- Coordinación de Desarrollo y Gestión de Proyectos





REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT: Bases de Licitación Programa de
Concesiones de Infraestructura
Penitenciaria Grupo 3

SANTIAGO, 20 NOV. 2003

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
A : SEÑORES LICITANTES Y/O GRUPOS LICITANTES

CIRCULAR ACLARATORIA N° 6

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.3 de las Bases de Licitación del Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 3, el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación.

I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES

I.1. BASES ADMINISTRATIVAS:

1. En 1.5.1 "APERTURA DE LAS OFERTAS", enmendado anteriormente por las Circulares Aclaratorias N°s, 2, 3 y 4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

"Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 02 de Diciembre de 2003 a las 12:00 horas..."

Debe decir:

"Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 18 de Diciembre de 2003 a las 12:00 horas..."

2. En 1.5.3 "APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS", enmendado anteriormente por las Circulares Aclaratorias N°s, 2 y 3, se rectifica el artículo de la siguiente manera:



- En el primer párrafo, donde dice:

“La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 22 de Diciembre de 2003 a las 12:00 horas...”

Debe decir:

“La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 12 de Enero de 2004 a las 12:00 horas...”

Saluda atentamente a ustedes,

GERMAN MILLAN
Director General de
Obras Públicas

RIC / LVM / GCF / MOB
Distribución:

- Sres. VINCI Construction Grands Projets
- Inversiones de Infraestructura Cabo de Hornos Ltda.
- Coordinación General de Concesiones
- División Jurídica CGC
- Coordinación de Desarrollo y Gestión de Proyectos





REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT: Bases de Licitación Programa de
Concesiones de Infraestructura
Penitenciaria Grupo 3

SANTIAGO, 01 DIC. 2003

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SEÑORES LICITANTES Y/O GRUPOS LICITANTES

CIRCULAR ACLARATORIA N° 7

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.3 de las Bases de Licitación del Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 3, el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación.

I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES

I.1. BASES ADMINISTRATIVAS:

1. En 1.5.3 "APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS", enmendado anteriormente por las Circulares Aclaratorias N°s, 2, 3 y 6, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

"La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 12 de Enero de 2004 a las 12:00 horas..."

Debe decir:

"La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 30 de Diciembre de 2003 a las 12:00 horas..."

Saluda atentamente a ustedes,

GERMAN MILLAN PEREZ
Director General de
Obras Públicas



CRB/RIC /LVM/ GOF /MCB

Distribución:

- Sres. VINCI Construction Grands Projets
- Inversiones de Infraestructura Cabo de Hornos Ltda.
- Coordinación General de Concesiones
- División Jurídica CGC
- Coordinación de Desarrollo y Gestión de Proyectos

